

# Legislatura Ordinaria

## Sesión 35a. en Jueves 30 de Agosto de 1945

(Especial)  
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

### SUMARIO DEL DEBATE

1. El señor Ministro de Relaciones Exteriores inicia la segunda parte de su exposición sobre la Conferencia de San Francisco de California y aborda los siguientes aspectos: "Consejo Económico y Social", "Regimen internacional de Administración Fiduciaria"; "Corte Internacional de Justicia", "La Secretaría", "Disposiciones varias", "Reformas a la Carta", "Ratificación y firma", "Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas", "Admisión de la República Argentina y de otros países a la Conferencia".

Se suspende la sesión.

2. A Segunda Hora, el Senador electo por la Agrupación Provincial de O'Higgins y Colchagua, señor Miguel Cruchaga Tocornal, presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Sala.

3. El señor Ministro de Relaciones Exteriores pone término a su exposición sobre la Conferencia de San Francisco de California.

Usa de la palabra el señor Cru-

chaga y se refiere principalmente a las siguientes materias: al veto de cualquiera de las cinco grandes potencias, o sea, al requisito de la unanimidad de ellas en las decisiones del Consejo de la Nueva Organización Mundial; a que la Carta de las Naciones Unidas es el producto de una transacción entre los diversos puntos de vista sobre la manera de asegurar la paz y la justicia en el mundo; a que las posibilidades de revisión de los tratados internacionales son menores con la vigencia de esta Carta que con el anterior pacto de la Liga de las Naciones; a que todo principio de revisión quedó descartado en la historia del establecimiento de la nueva organización, como también previsto el retiro de los Estados miembros de las Naciones Unidas; a que quedó preservada en la Carta la subsistencia del sistema regional americano y que, por consiguiente, no se desconocen los acuerdos interamericanos; a la nueva Corte Internacional de Justicia, con jurisdicción meramente facultativa, es decir, que su competencia obligatoria se extiende únicamente a los litigios especialmente

previstos en la Carta o en los tratados y convenciones vigentes; a la admisión de la República Argentina como miembro originario de las Naciones Unidas; al empleo de la fuerza para hacer cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad, en orden al mantenimiento de la paz; a la evolución del concepto de soberanía irrestricta, para convertirse en el de interdependencia; a que el concepto de igualdad jurídica sufrió en esta Conferencia, como en el pacto de la Liga de las Naciones, algunos golpes, aunque es de esperar que la buena tesis habrá de resurgir y que se respetará a todas las naciones por igual; y, por último, a que Chile es uno de los cincuenta países que aceptaron compromisos importantes, por propia voluntad, como contribución al mantenimiento de la paz y para gozar de la seguridad que la nueva organización puede y debe dar a los pueblos. Termina anunciando su voto favorable al Mensaje sobre ratificación de la Carta de las Naciones Unidas.

4. Se califica de simple la urgencia del proyecto sobre ratificación de la Carta de las Naciones Unidas.
  5. Se acuerda postergar hasta el jueves 6 de septiembre la sesión especial a que se había citado para el lunes 3, destinada al debate sobre la exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores referente a la Conferencia de San Francisco.
- Se levanta la sesión.

#### SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.—De dos Mensajes del Ejecutivo:

Con el primero inicia un proyecto de ley sobre modificación a la ley N.º 4,604, de 22 de noviembre de 1929, relativa a la represión de algunos abusos usurarios, y solicita la urgencia para el despacho del proyecto.

Pasa a la Comisión de Legislación, el proyecto y queda para tabla la urgencia.

Con el segundo solicita la urgencia para el despacho del proyecto de acuerdo sobre

aprobación de la Carta de las Naciones Unidas.

Queda para tabla.

- 2.—De un oficio de la Honorable Cámara de Diputados que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que concede aumento de pensión de jubilación a don Osvaldo Robles Sotomayor.

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

- 3.—De un oficio del señor Subsecretario del Ministerio de Educación, con que contesta en nombre del señor Ministro, las observaciones formuladas por el H. Senador señor Guzmán, referentes a la construcción de un grupo escolar en el cerro "Los Placeres" de Valparaíso.

Queda a disposición de los señores Senadores.

- 4.—De nueve Informes de Comisiones:

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la Moción del H. Senador señor Grove, don Marmaduke, referente a la creación de la Sección de Bibliotecas Populares Ambulantes", dependiente de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Ocho de la Comisión de Solicitudes Particulares y 49 de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en las Solicitudes que benefician a las personas que se indican:

- 1) Etelvina Hall vda. de Justiniano; Teodomira Flores Ruiz; Dorila Morales Aravena; María Maldonado vda. de Cárdenas; Melania Alegría vda. de Muñoz; Irma Burgos vda. de Ríos; Zoila López vda. de Muñoz; Lucrecia Maureira vda. de Rivera, y Rosa Amelia Vera vda. de Castro.
- 2) Natalia González vda. de Urrea; Laura Valenzuela vda. de Beas; Juana de las Mercedes González Tello, y Eufemia Caldera Araos.
- 3) Juan González Calderón; Eleazar Pavez Marín; Gregorio Rosas Rosas; Nibaldo Muñoz Niño; Manuel Espinoza Rivera; Francisco Uribe González, y Eleodoro Jara Muñoz.

- 4) Blanca Fuentes Fuentes;  
Otilia Antoniz Navarro;  
Adelfia Contador Carvallo, y  
Amelia Aurelia Bórquez Cárdenes.
- 5) Carmela Huerta vda. de Passi;  
Clara Luisa Guerrero Guerrero, y  
María Evangelina Dañín Satapau.
- 6) Armando Arancibia Arancibia;  
Arturo Rivera Collao;  
Humberto Gaona Cubillos;  
José Tomás Lízana, y  
Julio Faust Rivera.
- 7) Genoveva Ibáñez vda. de Zapata;  
María Laureana Montecinos vda. de  
Zúñiga;  
Petronila Godoy vda. de Carrasco;  
Zoila Tobar vda. de Piña;  
Ana Arriagada vda. de Gallegos;  
Clara Malbrán vda. de Fariña;  
Clorinda Villegas vda. de Villegas;  
María Antonia Andrade vda. de La-  
torre, y  
María Faúndez vda. de Bravo.
- 8) Carlos Cools Gallardo;  
Segundo del Real Benítez;  
Germán Aedo Valdebenito;  
Arturo Herrera Miranda;  
Abraham Cancino Valdés;  
Tomás Medina Rivera, y  
Melitón Guzmán Donoso.  
Quedan para tabla.

#### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

<b>Aldunate, Fernando.</b>	<b>Lafertte, Elías.</b>
<b>Alessandri, Fernando.</b>	<b>Larraín, Jaime.</b>
<b>Alvarez, Humberto.</b>	<b>Martínez, Carlos Alber-</b>
<b>Amunátegui, Gregorio.</b>	<b>to.</b>
<b>Cerda, Alfredo.</b>	<b>Martínez Julio.</b>
<b>Correa, Ulises.</b>	<b>Maza, José.</b>
<b>Cruz Concha, Ernesto.</b>	<b>Moller, Alberto.</b>
<b>Cruz Coke, Eduardo.</b>	<b>Muñoz, Manuel.</b>
<b>Domínguez, Eliodoro.</b>	<b>Ocampo, Salvador.</b>
<b>Duhalde, Alfredo.</b>	<b>Opitz, Pedro.</b>
<b>Durán, Florencio.</b>	<b>Ortega, Rudecindo.</b>
<b>Echenique, Diego.</b>	<b>Pino, Humberto del.</b>
<b>Errázuriz, Ladislao.</b>	<b>Poklepovic, Pedro.</b>
<b>Errázuriz Maximiano.</b>	<b>Prieto, Joaquín.</b>
<b>González, Gabriel.</b>	<b>Reyes, Ricardo.</b>
<b>Grove Marmaduke.</b>	<b>Rivera, Gustavo.</b>
<b>Guevara, Guillermo.</b>	<b>Rodríguez, Héctor.</b>
<b>Guzmán, Eleodoro E.</b>	<b>Torres, Isauro.</b>
<b>Haverbeck, Carlos.</b>	<b>Videla, Hernán.</b>
<b>Jirón, Gustavo.</b>	<b>Walker, Horacio.</b>

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario: González D., Gonzalo.

Y los señores Ministros: del Interior, de Relativas de Comunicación, Agricultura, de Trabajo, Pública, de Defensa Nacional, de Obras Públicas y Relaciones Exteriores, de Justicia de Educación Pública de Salubridad Pública y Asistencia Social.

#### ACTA APROBADA

Sesión 33.a, ordinaria, en 28 de Agosto de 1945.

#### Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate; Alessandri, Fernando; Alvarez; Amunátegui; Bórquez; Cerda; Correa; Cruz Concha; Cruz Coke; Domínguez; Duhalde; Durán; Echenique; Errázuriz, Ladislao; Errázuriz, Maximiano; Grove; Guevara; Guzmán; Jirón; Lafertte; Larraín; Martínez, Julio; Maza; Moller; Muñoz; Ocampo; Opazo; Opitz; Ortega; Pino del; Poklepovic; Prieto; Reyes; Rivera; Rodríguez; Torres; Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 31.a especial secreta, en 22 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 32.a especial, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los siguientes negocios:

#### Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley sobre creación de una tercera plaza de Relator para el Servicio de la Corte de Apelaciones de Valdivia, con el sueldo anual que indica, solicitando la urgencia para su despacho.

Pasa el proyecto a la Comisión de Legislación y queda para tabla de urgencia.

#### Oficios

Treinta y siete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los doce primeros comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación, en la misma forma en que lo hiciera el Senado, a los proyectos de ley que se indican, que conceden diversos beneficios a las siguientes personas:

Exequiel Jiménez Carraseo;  
María Arismendi Rivera;  
Martín García Aránguiz;  
Victor M. Ortiz;  
Nieves Rodríguez vda. de Rodríguez;

María Teresa Larraín Larraín;  
Santiago Vicuña Subercaseaux;  
Fidel Reyes Vera;  
Julio Donoso Novoa;  
Augusto Bravo Valdivieso;  
Horacio Julio Julio, y  
Jorge A. Bañados Gálvez.

Con el 13.º comunica que ha tenido a bien aprobar, en la misma forma en que lo hiciera el H. Senado, el proyecto de ley por el cual se libera de derechos de Aduana un altar de mármol destinado a la Comunidad Religiosa Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús;

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los seis siguientes, comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, e insistir en la aprobación de los proyectos primitivos, en la misma forma que lo hiciera esta Corporación y que benefician a las siguientes personas:

Rosario Muñoz v. de Ovalle;

Julio Iluffi Vega;

José Toribio, Luis y Carmen Pequeño Hontaneda;

Rosario Vásquez v. de Maneilla;

María Montaner v. de Cerda, y

Marta Díaz v. de Smith.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el 20.º comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión de que disfrutaban doña Enriqueta Pérez v. de Carvallo y doña Enriqueta Carvallo v. de Ortúzar; dichas observaciones fueron desechadas por esta Corporación e insistió en la aprobación del proyecto primitivo.

Se mandó archivar.

Con los tres siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, que conceden diversos beneficios a las siguientes personas:

Wenceslao Vargas Rojas y Amelia Salas Riveros;

Victoria Cantín v. de Gori, y

Francisco A. Chávez Anzúe.

Quedan para tabla.

Con los 14 siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) Sobre liberación de derechos de internación a todas las adquisiciones, donaciones y canjes que reciba del extranjero el

Museo de Arte Popular de la Universidad de Chile.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

2) Sobre aumento de pensión de doña Faustina Carbonell v. de Coll y Pi;

3) Sobre reconocimiento de años de servicios a don Víctor Marfull Vergara;

4) Sobre concesión de derecho a jubilar a don Cristóbal Milnes Pinto;

5) Sobre reconocimiento de tiempo y aumento de pensión a don Santiago Rivas

Sobre concesión de pensión a las siguientes personas:

6) Blanca de la Puente Flores, y

7) Guillermo Ponce Ponce.

Sobre abono de tiempo a las siguientes personas:

8) Manuel González Bufatt;

9) Antonio S. Fuller;

10) Francisco Alfredo Soto Cárdenas;

11) Jorge Narea Díaz;

12) Ignacio Cárdenas Núñez;

13) Salvador Lazo Baeza, y

14) Luis Ortelio Carmona Sandoval.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional con el que comunica que el Supremo Gobierno ha acordado no insistir en la tramitación del Mensaje de fecha 8 del presente por el cual se propone un proyecto de ley sobre aumento de 23 plazas en la planta refundida de Tenientes 2.º, Subtenientes y Guardiamarinas de Defensa de Costa de la Armada Nacional, por las razones que indica.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

### Informe

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley sobre modificación de la ley 6,880, inciso 3.º, artículo 6.º, relativo a la obligación de llevar libros de "Actas de procedencia" en la Caja de Crédito Popular.

Queda para tabla.

### Mociones

Una de los Honorables Senadores señores Torres y Grove, don Marmaduke, con la que inician un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Aida Sepúlveda v. de Fuentes e hijos menores.

Una del Honorable Senador señor Alvarez, con la que inicia un proyecto de ley sobre aumento de pensión a don Humberto Molina Luco.

Una del Honorable Senador señor Rivera, con la que inicia un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Flor María Rojas v. de Medina e hijas solteras.

Una de los Honorables Senadores señores Maza y Alvarez, con la que inician un proyecto de ley sobre aumento de pensión a don Santiago Lorea Pell Ross.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

### Solicitudes

Sobre aumento de pensión de las siguientes personas:

Inés Mariotti Santa María, y

Osvaldo Martín Rojas.

Una de don Manuel Rodríguez Munizaga, con que pide abono de años de servicios.

Una de don Eduardo Páez Adaro, con que pide pensión de gracia.

Una de don Julio Angulo Guzmán, con que solicita acogerse a los beneficios del artículo 3.º de la ley N.º 8,087, de 9 de febrero de 1945, y de la Ley N.º 8,048, de 29 de diciembre de 1944.

### Telegrama

Uno del Comando Unico de Empleados Civiles y del Magisterio de Talca, en que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley sobre encasillamiento del personal de la Administración Pública.

### Fácil Despacho

#### Proyecto de la Cámara de Diputados sobre facilidades a los deudores de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio

Considerado en particular el proyecto del rubro, proyecto ya aprobado en general el 8 del presente mes, se pone en discusión el artículo 1.º y usan de la palabra los señores Correa y Errázuriz, don Maximiano.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en referencia.

Los artículos 2.º a 5.º, ambos inclusivos, se dan también sucesiva y tácitamente por aprobados.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

### Proyecto de ley

**“Artículo 1.º.**— Los préstamos otorgados por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio a comerciantes, industriales y agricultores damnificados por el terremoto, en

conformidad al artículo 4.º N.º 5 de la ley N.º 6,640, se pagarán en la siguiente forma:

a) Estos préstamos devengarán un interés anual del 3 o/o a contar desde el vencimiento del plazo de dos años que se señala en la disposición citada en el inciso anterior;

b) Los deudores deberán pagar totalmente los intereses devengados conforme a la letra a) y por lo menos el 10 o/o del capital, antes del 31 de diciembre del presente año. Estos pagos podrán hacerse por parcialidades dentro del plazo indicado;

c) A los deudores que den cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) no se les cobrarán intereses penales por la mora en que hayan incurrido antes de la vigencia de esta ley;

d) Las sumas que los deudores hayan enterado o enteren antes del 31 de diciembre, por cualquier título, se liquidarán el 31 de diciembre próximo, y se imputarán en primer lugar a los intereses indicados en la letra a) y la diferencia, a capital;

e) El saldo del capital que se quede adeudando al 31 de diciembre próximo se pagará en ocho cuotas semestrales, iguales, con sus respectivos intereses, a contar desde la fecha indicada. Si en el préstamo primitivo se hubiere estipulado un plazo mayor o condiciones más favorables para el deudor, regirán para el saldo las estipulaciones del contrato.

**Artículo 2.º.**— En todo lo demás quedarán vigentes las disposiciones de la ley N.º 6,640 y su Reglamento, y las estipulaciones del contrato primitivo. Se mantendrán además en todo su vigor, por el ministerio de la ley, las cauciones que garantizan estos préstamos.

**Artículo 3.º.**— Las disposiciones del artículo 1.º no beneficiarán a los deudores que no cumplan con la letra b) del mismo.

**Artículo 4.º.**— La Corporación y las Cajas tramitadoras suspenderán las acciones judiciales que hubieren iniciado por el cobro de estos préstamos.

**Artículo 5.º.**— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”

#### Proyecto sobre autorización a la Dirección General de Correos y Telégrafos para organizar un Museo Postal

Considerado en general el proyecto del rubro, debido a una moción del Honora-

ble Senador Errázuriz, don Maximiano, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Gobierno.

Considerado el artículo 1.º, acerca del cual la Comisión no propone modificaciones, se da tácitamente por aprobado en los términos que constan en la Moción.

Igual resolución se adopta, seguidamente, sobre los artículos 2.º y 3.º, que tampoco han sido modificados por la Comisión.

Considerado el artículo 4.º, respecto del cual la Comisión propone consultar como inciso segundo la frase final del artículo primitivo, intercalando, además, entre las palabras "Los" y "repetidos" la palabra "sellos", se da tácitamente por aprobado en los términos propuestos por la Comisión.

El artículo 5.º se da tácitamente por aprobado en los términos que constan del informe de la Comisión de Gobierno.

Por el mismo asentimiento se da en seguida por aprobado el artículo nuevo que la Comisión propone intercalar a continuación del artículo 5.º anterior.

También por asentimiento tácito se da por aprobado, en los términos en que lo propone la Comisión, el artículo 6.º de la Moción.

El artículo 7.º, que no ha sido observado por ésta, se da tácitamente por aprobado en la forma original.

Queda terminada la discusión del proyecto cuyo texto es como sigue:

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º**—La Dirección de Correos y Telégrafos procederá a organizar un Museo Postal en el que se expondrá al público una colección de sellos de correo y los objetos que se estimen de interés relacionados con la historia del servicio en Chile

**Artículo 2.º**—Los sellos que se exhiban serán:

Los que la Dirección haya recibido o reciba de las administraciones postales extranjeras en cumplimiento de las disposiciones de las disposiciones de las Convenciones postales internacionales;

b) Los sellos chilenos que entregue a la Dirección de Correos y Telégrafos la Dirección de Especies Valoradas;

c) Los que la Dirección de Correos reciba en obsequio o en préstamo de los particulares.

**Artículo 3.º**—La Dirección de Especies Valoradas entregará a la Dirección de Co-

rreos, para el Museo Postal, una serie completa de todos los sellos que haya emitido o emita en el futuro.

**Artículo 4.º**— Todos los sellos repetidos que posea actualmente la Dirección de Correos, se enajenarán dentro del plazo de seis meses, en remate público.

Los sellos repetidos que reciba en el futuro se enajenarán en remates anuales.

**Artículo 5.º**—Se encargará la clasificación de los sellos y la organización de los remates a una Comisión compuesta de un funcionario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de un funcionario de la Contraloría General de la República, ambos designados por el Presidente de la República, y de un representante de la Sociedad Filatélica de Chile, elegido por el Presidente de la República de una terna propuesta por esta institución.

**Artículo 6.º**— Se faculta al Presidente de la República para disponer hasta de un cinco por ciento (5%) del producto de los remates a que se refiere la presente ley, en remunerar los servicios de la Comisión indicada en el artículo anterior.

**Artículo 7.º**—El producto líquido de los remates se aplicará íntegramente a la organización, mantenimiento y enriquecimiento del Museo, salvo el valor correspondiente a la mitad del producto del primer remate, a que se refiere el inciso primero del artículo 4.º, que se destinará a la construcción del Mausoleo para el personal dependiente del Servicio de Correos y Telégrafos. Para estos efectos se depositará en una cuenta especial de depósito en la Tesorería General de la República sobre la cual podrá girar el Director General de Correos y Telégrafos en conformidad a un plan de inversión que será sometido para su aprobación al Ministerio del Interior.

**Artículo 8.º**—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

**Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de la Ley 7,161 y demás disposiciones legales de la Fuerza Aérea, con el objeto de cambiar las expresiones "Comodoro del Aire" y "Comodoro" por la de "General de Brigada Aérea"**

En discusión general y particular el proyecto enunciado en el epígrafe juntamente con el correspondiente informe de la Comisión de Defensa Nacional en que se recomienda su aprobación se da tácitamente por aprobado en los mismos términos en que lo

hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

### Proyecto de ley.

**Artículo 1.º**—Sustitúyese en la ley N.º 7,161, de 31 de enero de 1942, y demás disposiciones legales de la Fuerza Aérea, la expresión “Comodoro del Aire” y “Comodoro” por la de “General de Brigada Aérea”.

**Artículo 2.º**— Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”

### Incidentes

El Honorable Senador señor Durán se refiere al vigésimoquinto aniversario de la ley sobre Instrucción Primaria Obligatoria y rinde, con este motivo, en nombre de los Senadores radicales, un homenaje a las personalidades que propugnaron su dictación.

El Honorable Senador señor Ocampo solicita se dirija oficio en nombre de Su Señoría al señor Ministro del Trabajo transcribiéndole un telegrama que ha recibido del Consejo Provincial de la CTCH de La Serena, en el que se pide se proporcione alimentación a numerosos obreros que han quedado cesantes en la fábrica de cemento “Juan Soldado”.

El señor Domínguez adhiere a la petición del señor Ocampo acordándose, en consecuencia, enviar el oficio respectivo en nombre de ambos señores Senadores.

Usa en seguida de la palabra el señor Errázuriz, don Maximiano, quien se extiende en diversas consideraciones relativas al actual sistema de sufragio universal e igualitario y termina sometiendo a la consideración de la Sala un proyecto de ley sobre establecimiento del sufragio familiar, proyecto que se acuerda remitir en informe a la Comisión de Constitución y Justicia.

Previa una prórroga de la hora por el tiempo necesario, usa de la palabra el señor Del Pino para referirse al régimen liberal individualista defendido por el señor Rivera en sesión de 4 de julio último, y del sistema de economía autoplanificada y autodirigida que, por su parte, propugna y al que han prestado su apoyo en cierto modo los señores Larraín y Durán en sesiones de 17 de julio y 6 de junio, y 24 de julio, respectivamente.

A indicación del Honorable Senador se-

ñor Durán se acuerda publicar “in extenso” el discurso del señor Senador.

El señor Grove pide a la Comisión de Solicitudes Particulares que considere e informe de preferencia una Moción de que es autor sobre aumento de pensión a la viuda e hijos del Piloto aviador señor Fuentes fallecido en Magallanes en 1930.

En nombre del mismo señor Senador se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Defensa Nacional reiterándole la petición que ha formulado en otras oportunidades en el sentido de que se sirva enviar al Congreso un proyecto sobre mejoramiento de la situación económica del personal civil de las Fuerzas Armadas, con el objeto de que las Comisiones de Gobierno y Hacienda unidas, lo estudien conjuntamente con el de encasillamiento del personal civil de la Administración Pública.

A petición del señor Jirón, se acuerda anunciar en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima el proyecto por el cual se concede indemnización a los deudos del personal ferroviario fallecido en actos del servicio.

A indicación del señor Alessandri, don Fernando, se acuerda enviar en informe a la Comisión de Hacienda el proyecto sobre modificaciones de la Ley General de Bancos que había sido remitido en estudio a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

A indicación del señor Martínez, don Carlos Alberto, se acuerda dirigir oficio en nombre de Su Señoría al señor Ministro del Trabajo solicitándole se sirva enviar al Senado los antecedentes que indica relativos a una resolución adoptada por esa Secretaría de Estado en orden a suspender la celebración de una asamblea del Sindicato Profesional de Empleados de la Compañía de Tranvías, que había sido convocada por la Dirección General del Trabajo para regularizar la directiva de ese Sindicato, ilegalmente elegida.

A nombre del señor Lafertte se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Economía y Comercio solicitándole en su nombre se sirva mantener la cuota de gasolina asignada a la Municipalidad de Antofagasta, transcribiéndole, al efecto, la comunicación que a este respecto, le ha enviado el Alcalde de ese Municipio.

A nombre del señor Guzmán se acuerda transcribir a la Cámara de Diputados el discurso que el señor Senador pronunció en la sesión del martes pasado a propósito de una nota enviada a esa Cámara por el señor Ministro de Defensa Nacional relativa a la tramitación en el Senado del proyecto de ley que suprime algunos requisitos para el ascenso a los Comandantes de Grupo de la Fuerza Aérea.

El señor Presidente anuncia para la Tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión el proyecto de ley de que es autor el Honorable Senador señor Walker sobre ampliación del plazo que tienen los abogados para acogerse al régimen de previsión de la ley 7,871; anuncia, asimismo a continuación del anterior y a pedido de los señores Martínez Montt, Maza y Bórquez, el proyecto sobre creación de una tercera plaza de Relator de la Corte de Apelaciones de Valdivia, proyecto que, al mismo tiempo, se acuerda eximir del trámite de Comisión.

Se acepta la renuncia del señor Contreras Labarea como miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y se designa en su reemplazo al Honorable Senador señor Laferte.

Los señores Senadores don Jaime Larraín y don Gustavo Jirón formulan un proyecto de ley por el cual se hacen extensivas a todos los funcionarios de las instituciones semifiscales, y con cargo a los respectivos presupuestos de éstas, las disposiciones del artículo 1.º de la ley 7,753, de 10 de enero de 1944.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda pasar este proyecto en informe a la Comisión de Hacienda.

A nombre del señor Grove se acuerda reiterar al señor Ministro de Defensa Nacional el oficio que se le dirigiera solicitándole se sirva enviar al Congreso un proyecto sobre mejoramiento de la situación económica de los Veteranos del 79 y los Inválidos del 91.

Al mismo tiempo se acuerda insertar en el Diario de Sesiones el texto de las razones que el señor Senador invoca en apoyo de su indicación.

A indicación del señor Maza, formulada en nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores, se acuerda con el voto en con-

tra de los señores Rivera y Rodríguez, eximir del trámite de Comisión el Mensaje del Ejecutivo por el cual se solicita la ratificación de la Carta de las Naciones Unidas.

Con este motivo el señor Presidente da cuenta de haber llegado a acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores para celebrar el jueves próximo una sesión especial con el objeto de que prosiga en la exposición ya iniciada sobre la Conferencia de San Francisco.

Por asentimiento unánime de la Sala se da por aprobado el acuerdo a que se ha referido el señor Presidente resolviéndose, además celebrar una sesión especial el lunes próximo de 4 a 7 P. M., para los efectos del debate a que pueda dar lugar la exposición del señor Ministro.

A nombre del señor Torres se acuerda dirigir oficio en su nombre al señor Ministro del Interior haciéndole presente la necesidad de solucionar el problema del abastecimiento de agua potable en la ciudad de Illapel, que sufre de escasez de este elemento por insuficiencia de los estanques decantadores y dosificadores.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda fijar el término de la Primera Hora de la sesión ordinaria del martes próximo para elegir dos miembros del Consejo de la Caja de Crédito Agrario en representación del Senado en conformidad a las disposiciones de la ley que modificó la ley orgánica de dicha institución, y que debe entrar a regir el 11 de septiembre próximo.

Se acuerda calificar de "simple" la urgencia formulada por el Ejecutivo para el despacho del proyecto de ley que crea una tercera plaza de Relator en la Corte de Apelaciones de Valdivia.

Se suspende la sesión.

### Segunda hora

**Proyecto sobre modificación de la ley 6,880 en la parte relativa a la obligación de llevar en la Caja de Crédito Popular el Libro de "Actas de procedencia"**

Considerando en general y particular el proyecto del rubro, juntamente con el informe correspondiente de la Comisión de Trabajo, usan de la palabra los señores Aldunate, Laferte y Rivera.

Este último señor Senador formula indicación para submodificar el informe en



referencia en la parte relativa a la letra a), en el sentido de que la frase inicial con que se reemplaza la actual del inciso tercero del artículo 6.o, diga: "En las Agencias de Empeño y establecimientos..."

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado en general y particular el artículo único propuesto por la Comisión juntamente con la indicación del señor Senador.

Queda terminada la discusión del proyecto cuyo texto es como sigue:

### Proyecto de Ley

**Artículo único.**— Introdúcense al artículo 6.o de la ley N.o 6,880, de 15 de abril de 1941, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase, en el inciso tercero, la frase inicial: "En la Caja de Crédito Popular, agencias de empeño y establecimientos..." por esta otra: "En las agencias de empeños y establecimientos...";

b) Elimínase, también en el inciso tercero, la frase: "medida esta última que no podrá aplicarse a las Cajas de Crédito Popular";

c) Intercálase, antes del inciso final, el siguiente:

"La Caja de Crédito Popular podrá llenar la exigencia a que se refiere el inciso anterior, con otros documentos que contengan los mismos requisitos; con excepción de la cédula de identidad y de la impresión dígito pulgar, que sólo se exigirá en caso de que el empeñante no sepa firmar".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

### Proyecto de la Cámara de Diputados sobre Policía Sanitaria Vegetal

En discusión general el proyecto a que se refiere el epígrafe, usan de la palabra los señores Aldunate, Martínez, don Carlos Alberto, y Cerda.

El primero de los señores Senadores expresados formula indicación para volver este asunto nuevamente a Comisión.

El señor Martínez, don Carlos Alberto, acepta dicha indicación siempre que se le fije plazo a la Comisión para evacuar su cometido, condición en la que, sin embargo, no insiste en mérito de las seguridades que da el Presidente de ella en el sentido de que activará el despacho del informe solicitado.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda, en consecuencia, volver este asunto

en informe a la Comisión de Agricultura.

### Proyecto de la Cámara de Diputados sobre concesión de préstamos a pequeños agricultores

En discusión el proyecto del rubro, juntamente con el informe de la Comisión de Agricultura en que se recomienda su rechazo, usan de la palabra los señores Laferte y Grove.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda volver nuevamente este asunto al conocimiento de la Comisión.

Habiendo llegado la hora prefijada se constituye la Sala en sesión secreta para tratar de asuntos particulares de gracia y en ella se adoptan las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

### CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta.

### 1.o—De los siguientes Mensajes del Ejecutivo.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por Ley N.o 4,694, de 22 de noviembre de 1929, se dictaron diversas disposiciones destinadas a reprimir algunos abusos usurarios que se cometían entre particulares en la tasa de intereses que se cobraban en operaciones de descuentos de letras comerciales. Esta Ley se limitó a legislar sobre contratos de mutuo de dinero o de depósitos en que hubiera derecho a emplearlo, con aparente exclusión de las aludidas operaciones de descuento de letras, cuyo carácter jurídico se equipara más bien a la compraventa de un crédito.

La práctica ha demostrado que las disposiciones de esa Ley no han surtido los efectos que abrigó el legislador. Para llenar los vacíos que en esa ley se notan, se hace necesario ampliar sus preceptos con el objeto de adaptarla mejor a las verdaderas necesidades del país, en el aspecto a que se refiere.

Por otra parte, la aplicación de la mencionada ley ha dado margen a dudas y consultas de las Instituciones Bancarias, porque sus disposiciones no son lo suficientemente explícitas.

Lo anterior ha movido al Gobierno a estudiar detenidamente la aplicación de la Ley N.o 4,694 y ha llegado a la conclusión

de que es indispensable derogarla y reemplazarla por otra ley que contemple mejor la realidad nacional, para lo cual tengo la honra de someter a vuestra deliberación, con el carácter de urgente en todos sus trámites, el siguiente

### Proyecto de ley:

Artículo 1.º— La Superintendencia de Bancos dará a conocer, por publicaciones en el "Diario Oficial", en el curso de los meses de enero y de julio de cada año, el término medio de la tasa anual que haya correspondido al interés corriente en el semestre calendario anterior.

La tasa de interés establecida en conformidad al inciso anterior se tendrá por interés corriente bancario.

La determinación en la forma técnica de calcular el aludido promedio de la tasa de interés corresponderá a la Superintendencia.

Artículo 2.º— En todas las convenciones en que se pacte intereses y que se celebren entre el 1.º de febrero y 31 de julio, por una parte, y entre el 1.º de agosto y 31 de enero, por otra, el interés convencional no podrá exceder en más de una mitad al interés corriente bancario fijado por la Superintendencia de Bancos para el semestre anterior.

Se aplicará especialmente esta disposición en los casos siguientes:

a) En los contratos de mutuo o de depósito de dinero en que haya derecho a emplearlo, con arreglo al artículo 2,221 del Código Civil;

b) En los contratos de crédito en cuenta corriente bancaria como mercantil, y

c) En los descuentos de títulos de crédito.

Artículo 3.º— Para los efectos del artículo precedente, se considerarán intereses los que en forma directa se estipulen como tales y cualesquiera comisión, honorarios, costas y, en general, toda otra prestación estipulada, ya sea en el mismo contrato o en la misma negociación, que tienda a aumentar la cantidad que deba pagar o acreditar el deudor al acreedor directamente, o a un tercero, con conocimientos de aquel. Sin embargo, el acreedor tendrá derecho para exigir el pago de las costas procesales y personales que fijare el juez de la causa en la forma ordinaria.

Se exceptúan, sin embargo, de la regla establecida en el inciso anterior:

a) La comisión semestral que las par-

tes convengan para la apertura y el mantenimiento de un determinado crédito en cuenta corriente bancaria;

b) Las comisiones que se cobren en el carácter de gastos de cobranza sobre títulos de créditos pagaderos en una localidad distinta del lugar de la convención, y

c) Los gastos efectivos del franqueo.

La comisión a que pueda tener derecho algún corredor que hubiere intervenido en la contratación del préstamo será de exclusivo cargo del acreedor, sin que pueda estipularse que su pago corresponde al deudor.

Artículo 4.º— No tendrá el carácter de sobretasa de interés:

a) El cobro o pago anticipado de los intereses, siempre que éstos no se refieran a un lapso superior a seis meses;

b) El cobro o pago de días adicionales de intereses en las operaciones de descuento de títulos de crédito pagaderos en una localidad distinta del lugar de la convención y siempre que su número no exceda del que fije la Superintendencia de Bancos, y

c) El cobro de una comisión por sobregiros o avances transitorios en cuenta corriente bancaria.

La Superintendencia de Bancos fijará también las tasas máximas de comisión a que se refieren el presente artículo y el anterior, al tiempo de dar a conocer el interés corriente bancario.

Artículo 5.º— En caso de contravención a lo dispuesto en los tres artículos anteriores, se reducirá el interés convenido al interés legal del 6%. Este derecho es irrenunciable y será nula toda estipulación en contrario.

Declarada la nulidad de la estipulación de intereses, en conformidad a las reglas precedentes, el acreedor sólo podrá exigir la devolución del capital entregado realmente, con más el interés legal del 6%. Si hubiere recibido por intereses más de lo que corresponde, estará obligado a restituir el exceso.

La acción para obtener la nulidad de la estipulación o del cobro de intereses prescribe dentro del plazo de un año contado desde la fecha en que el deudor haya pagado o haya tenido conocimiento de que se le ha cargado una tasa de interés superior al máximo permitido.

Todas las acciones concedidas en la presente ley se tramitarán en juicio sumario.

Artículo 6.º— El interés penal no podrá

exceder nunca en más de las tres cuartas partes del interés corriente bancario correspondiente.

El pago del interés penal excluye el cobro del interés convencional.

Artículo 7.o—Esta ley no se aplicará a las instituciones que se rijan por disposiciones legales o por leyes especiales en cuanto a la estipulación de intereses.

Artículo 8.o—En las instituciones, empresas, casas o establecimientos sometidos al control de la Superintendencia de Bancos, de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio o de otra autoridad administrativa, dichas reparticiones fiscalizarán el cumplimiento de la presente ley y en especial lo dispuesto en el artículo 5, incisos 1 y 2, cuyos preceptos podrán aplicar por su sola autoridad.

Podrán dichas entidades asimismo sancionar las infracciones aplicando a las entidades sujetas a su vigilancia multas de \$ 500.— a \$ 5,000.—, a beneficio fiscal, según la naturaleza, gravedad o frecuencia con que las transgresiones se hubieren cometido. Las resoluciones que las mencionadas reparticiones dicten al respecto tendrán mérito ejecutivo.

Artículo 9.o—Agrégase en el artículo 2.206 del Código Civil la palabra “bancario” a continuación de la frase “al que se probare haber sido interés corriente” y sustitúyense las palabras “a dicho interés corriente” por “al interés legal del 6 o/o”.

Sustitúyense asimismo en el artículo 737 del Código de Comercio las palabras “intereses corrientes” por “el interés corriente bancario”.

Artículo 10.—Derógase la Ley N.o 4,694, de 22 de noviembre de 1929.

Artículo 11.—La presente ley regirá a contar desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, a 29 de agosto de 1945.

Fdo.: **J. A. Ríos M.** — **Enrique Arriagada Saldías.**

Santiago, 30 de agosto de 1945. — Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del Proyecto de Acuerdo sobre aprobación de la Carta de las Naciones Unidas.

Saluda atentamente a V. E. — **J. A. Ríos.** — **Luis Alamos B.**

## 2.o—Del siguiente oficio de la H. Cámara de Diputados:

Santiago, 27 de agosto de 1945. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

### Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a la cantidad de treinta mil pesos (\$ 30,000) la pensión anual de jubilación que actualmente percibe don Osvaldo Róbles Sotomayor.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.**  
— **Aniceto Fabres.**

## 3.—Del siguiente oficio del señor Subsecretario de Educación:

Santiago, 23 de Agosto de 1945. — En atención al oficio N.o 1,515, de 8 del presente, por medio del cual el H. Senador don Eleodoro Enrique Guzmán solicita se incluya en el programa de construcciones para el próximo año un Grupo Escolar en el Cerro Los Placeres de Valparaíso, me es grato manifestar a V. E. que esta construcción está consultada en los planes de Edificación Escolar, pero no ha sido posible ejecutarla todavía tanto por dificultades en la adquisición de terrenos adecuados como porque los recursos económicos de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos no lo han permitido.

Por otra parte, debo hacer presente a S. S. que en Valparaíso, dada su mayor urgencia, se encuentran en lugar de preferencia la construcción de las Escuelas números 5, 13, la del barrio del puerto y la del Cerro Cordillera, para la cual ya se han expropiado los terrenos necesarios y se iniciará el presente año.

Saluda atte. a S. S.—Por el Ministro, **César Bunster**, Subsecretario de Educación.

## 4.o—De los siguientes informes de Comisiones.

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre la moción del señor Grove

### que crea el servicio de Bibliotecas Populares Ambulantes

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado un proyecto de ley iniciado en una Moción del H. Senador señor Grove, don Marmaduke, por el cual se crea la Sección de "Bibliotecas Populares Ambulantes", dependiente de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos.

En concepto de esta Comisión, el proyecto de ley referido debe ser de la iniciativa de S. E. el Presidente de la República en conformidad a la ley N.º 7.727, de 23 de noviembre de 1943, que reformó nuestra Constitución Política del Estado.

En efecto, de acuerdo con lo prescrito en el inciso tercero del artículo 45.º del texto actual de nuestra Carta Fundamental, corresponde a S. E. el Presidente de la República la iniciativa exclusiva de las leyes que tengan por objeto alterar la división política o administrativa del país, crear nuevos servicios públicos o empleos rentados y conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública, de las Empresas fiscales y de las instituciones semifiscales.

El proyecto de que se trata consulta precisamente la creación de un servicio público e importa gastos que, según dispone el artículo 5.º de la Moción, se atenderían con los fondos provenientes de las multas de alcoholes que se apliquen en el territorio nacional, y si éstas fueren insuficientes, con el ítem de variables que establece para este fin la Ley de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia os recomienda declarar que el proyecto de que se trata no puede ser considerado por el H. Senado por ser de la iniciativa exclusiva de S. E. el Presidente de la República.

Sala de la Comisión, a 29 de agosto de 1945.

Acordado en sesión de la misma fecha. con asistencia de los señores Walker (Presidente), Alessandri, don Fernando; Muñoz Cornejo, Alvarez y Lafertte.— **H. Walker Larraín.**— **Manuel Muñoz Cornejo.**— **Fernando Alessandri R.**— **Eliás Lafertte G.**— **E. Ortúzar E.**, Secretario.

Ocho de la Comisión de Solicitudes Particulares y 49 de la Comisión Revisora de

peticiones, recaídos en las solicitudes que benefician a las personas que se indican:

- 1) Etefvina Hall v. de Justiniano;  
Teodomira Flores Ruiz;  
Dorila Morales Aravena;  
María Maldonado v. de Cárdenas;  
Melania Alegría v. de Muñoz;  
Irma Burgos v. de Ríos;  
Zoila López v. de Muñoz;  
Lucrecia Maureira v. de Rivera, y  
Rosa Amelia Vera v. de Castro.
- 2) Natalia González v. de Urrea;  
Laura Valenzuela v. de Beas;  
Juana de las Mercedes González Tello, y  
Eufemia Caldera Araos.
- 3) Juan González Calderón;  
Eleazar Pávez Marín;  
Gregorio Rosas Rosas;  
Nibaldo Núñez Niño;  
Manuel Espinoza Rivera;  
Francisco Uribe González, y  
Eleodoro Jara Núñez;
- 4) Blanca Fuentes Fuentes;  
Otilia Antoniz Navarro;  
Adelfin Contador Carvallo, y  
Amelia Aurelia Bórquez Cárdenas;
- 5) Carmela Huerta v. de Passi;  
Clara Luisa Guerrero Guerrero, y  
María Evangelina Dañin Satapau;
- 6) Armando Arancibia Arancibia;  
Arturo Rivera Collao;  
Humberto Gaona Cubillos;  
José Tomás Lizama, y  
Julio Faust Rivera;
- 7) Genoveva Ibáñez v. de Zapata;  
María Laureana Montecinos v. de Zúñiga;  
Petronila Godoy v. de Carraseo;  
Zoila Tobar v. de Piña;  
Ana Arriagada v. de Gallegos;  
Clara Malbrán v. de Fariña;  
Clorinda Villegas v. de Villegas;  
María Antonieta Andrade v. de Latorre, y  
María Faúndez v. de Bravo; y
- 8) Carlos Cools Gallardo;  
Segundo del Real Benítez;  
Germán Aedo Valdebenito;  
Arturo Herrera Miranda;  
Abraham Cancino Valdés;  
Tomás Medina Rivera, y  
Melitón Guzmán Donoso.

## DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas 14 mi-

nutos, con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 33, en 28 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 34, en 29 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

### LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO DE CALIFORNIA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor **Fernández** (Ministro de Relaciones Exteriores).— Señor Presidente, Honorable Senado:

En la primera parte de mi exposición he esbozado los principales antecedentes que dieron origen a la Conferencia de San Francisco; he explicado de qué modo fué ésta organizada; me he referido a las tres materias que motivaron un debate más extenso, a saber: el respeto a los tratados internacionales, la cuestión del "veto" y los sistemas regionales. He dicho que la Carta de las Naciones Unidas salvaguardó el principio del respeto a los tratados, y que la Delegación Chilena, al igual de otras representaciones, insistió vigorosamente en que este principio no se vulnerara.

He explicado en qué consiste la cuestión del "veto" y cuál fué, frente a él, la posición de los grandes y de los pequeños países y, en particular, la nuestra.

Expuse de qué manera la Carta aborda el punto de los sistemas regionales y cómo es que éstos, en especial el sistema interamericano, cuya organización ha sido respetada en su integridad, funcionarán dentro de la nueva estructura social internacional.

Me ocupé asimismo de cuáles son los fines y principios en que se inspirará la institución que se crea, e hice ver quiénes podrían ser miembros de ella, los deberes y derechos de éstos y la posibilidad de retiro de los mismos.

Finalicé aludiendo a los órganos principales que menciona la Carta. Alcancé a referirme a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, y concluí mi exposición diciendo que el principio de la soberanía irrestricta de los Estados había evolucio-

nado; que hoy predominaba el concepto de la interdependencia, sin el cual no sería dable organizar la Comunidad jurídica internacional.

No es ésta una doctrina nueva en el campo del Derecho Público; al contrario, ella ha tomado extraordinaria fuerza y desarrollo en el curso de los últimos veinticinco años.

Politis, el ilustre diplomático griego y catedrático (de la Sorbona), aludiendo a la antigua Sociedad de las Naciones, exponía:

"La organización de la vida internacional, de que la Liga constituye un primer ensayo, es propiamente imposible con la noción de la soberanía que favorece y exalta el individualismo nacional. El problema se ha hecho a tal punto inquietante que ha preocupado más o menos a todos los internacionalistas. Después de la guerra, en casi todos los países, especialmente en los Estados Unidos, ha sido objeto de estudios muy numerosos que llevan en general a la condenación definitiva de la soberanía, tenida por un dogma inadmisibles, por desprovisto de sentido y peligroso, por favorable al mantenimiento de la anarquía internacional. Apartando la soberanía para ver la realidad, se comprueba que la pretendida independencia de los Estados no es otra cosa que el poder de moverse libremente dentro de los límites fijados por el Derecho; es una cierta competencia particular poseída por los Gobiernos sobre la base del Derecho Internacional. Así comprendida, la libertad de los Estados es comparable a la de los individuos. Difiere profundamente de la soberanía. Lejos de ser absoluta, es esencialmente contingente; comporta limitaciones variables e innumerables. Mientras más se desarrollan las relaciones internacionales, menos libres son los pueblos. A cada progreso de su solidaridad corresponde una nueva limitación de su libertad".

Kelsen, antiguo profesor de Derecho Público en la Universidad de Viena y hoy profesor de la misma cátedra en la Universidad de Barclay, en un curso que dictara antes de la guerra en la Academia Internacional de La Haya, hacía ver que, sin un cambio en la concepción jurídica respecto de la soberanía, sería imposible transformar la Comunidad de los Estados en una *civitas máxima* en el pleno sentido de la palabra. Y agregaba:

"La idea de la soberanía del Estado nacional ha sido hasta ahora, con razón o sin

ella, obstáculo para todas las tentativas encaminadas a organizar el orden internacional, para crear órganos especializados tendientes a la elaboración, la aplicación y la ejecución del Derecho Internacional, en una palabra, para transformar la Comunidad internacional, hoy día todavía muy poco evolucionada, en una **civitas máxima** en el pleno sentido de la palabra. Y esa organización del mundo en un Estado Universal debe ser el último objetivo, por lo demás lejano todavía, de todo esfuerzo político”.

En forma más breve emite iguales conceptos, en la última edición de su Tratado de Derecho Internacional, el Honorable Senador señor Cruchaga, al exponer:

“Los conceptos de solidaridad y cooperación se han desarrollado intensamente, y, sin concluir, a nuestro juicio, con el concepto de soberanía integral, han determinado nuevas situaciones que el Derecho Internacional debe contemplar”.

En análoga coincidencia de pareceres se expresó en 1942 el Comité Jurídico Interamericano con sede en Río de Janeiro, en su “Recomendación Preliminar sobre Problemas de la Postguerra”.

“La soberanía del Estado —dice el memorándum transmitido a los Gobiernos— deberá entenderse en forma adecuada a la necesidad suprema del mantenimiento de la paz, del orden y de la justicia entre los Estados”.

“El ejercicio de la soberanía —añade— deberá armonizarse con la interdependencia de los Estados para fortalecer la unidad moral de la Comunidad internacional y la efectiva cooperación entre sus miembros”.

Podría hacer a este respecto muchas otras citas más; pero, conociendo, como conozco, la ilustración de los Honorables señores Senadores, y convencido de que la mayoría de ellos comparte mi punto de vista doctrinal, paso a ocuparme del llamado Consejo Económico y Social, otro de los organismos creados en la Carta de las Naciones Unidas.

### Consejo Económico y Social

En el Plan de Dumbarton Oaks se proponía la creación de un Consejo Económico y Social, con el fin de facilitar —se decía— “la solución de los problemas económicos, sociales y otros problemas humanitarios internacionales”; en una palabra, se ampliaban a lo económico los principios

contenidos en el Pacto de la Sociedad de las Naciones.

A juicio de nuestra Delegación, aun cuando estaba bien concebida la idea, era preciso extender el campo de acción de dicho Consejo, estableciendo como uno de sus propósitos fundamentales el de promover una acción concertada de todas las naciones que formasen parte del organismo para el estudio y solución de los problemas sociales y económicos de carácter internacional.

Expresó la Delegación que había necesidad también de que las instituciones ya existentes y cuyas finalidades o propósitos coincidieran o pudieran ser análogos a los del Consejo Económico y Social, se incorporasen a este organismo en la forma más adecuada.

En el caso de entidades autónomas, como la Oficina Internacional del Trabajo, que ha prestado tantos y tan importantes servicios, abogó porque se estableciera con ella la debida relación.

Hizo, además, presente la conveniencia de reformar dicho Consejo Económico y Social, en forma de darle autoridad para que actuase por propia iniciativa y pudiese formular recomendaciones sobre los problemas sociales y económicos que perturben o puedan perturbar el bienestar o la convivencia pacífica entre las naciones.

Recalcó, asimismo, la importancia de contemplar acuerdos regionales en materias sociales y económicas, observando que mediante ellos podría irse en ciertos casos más lejos en el terreno de la cooperación y ayuda internacionales.

Desde las primeras sesiones del Comité respectivo, se advirtió que había entre las Delegaciones acuerdo casi unánime: a) para hacer del Consejo Económico y Social un organismo con facultades amplias y no meramente consultivas, y b) para que quedase, dentro de la Carta, en análoga categoría que el Consejo de Seguridad.

Las mociones presentadas por los diversos países, larga y ampliamente discutidas, dieron por resultado los Capítulos IX y X de la Carta.

En el Capítulo IX, las Naciones Unidas se comprometen a tomar medidas conjuntas o separadas, en cooperación con la Organización, con el objeto de alcanzar las finalidades que se señalan en el artículo 55, cuyo texto dice así:

“Artículo 55.— Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y

amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

a) Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;

b) La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos, y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo, y

c) El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades".

El Capítulo X señala la composición, funciones y poderes del Consejo Económico y Social. Establece que éste se compondrá de dieciocho miembros elegidos por la Asamblea General para un período de tres años, renovándose por terceras partes.

Es importante llamar la atención a que el Consejo Económico y Social tiene entre sus funciones propias las de hacer o iniciar estudios o informes con respecto no sólo de asuntos internacionales de carácter social y económico, sino también cultural, educativo, sanitario y otros conexos. Podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados, e igualmente respecto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos.

Entra, asimismo, en su competencia formular proyectos de convenciones para someterlos a la Asamblea y convocar, en conformidad a las reglas que prescriba la Organización, a Conferencias internacionales.

Las decisiones del Consejo se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes, y está facultado para invitar a cualquier miembro de las Naciones Unidas a participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones sobre cualquier asunto de interés particular para dicho miembro. Podrá igualmente hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de su competencia.

Al ser discutido el artículo 59, según el cual la Organización puede, cuando hubiere lugar, crear organismos especializados con la mira de realizar sus propósitos, se propuso la creación de una Agencia "que

asegurase el acceso, en igualdad de condiciones, al comercio, las materias primas y los bienes de producción".

La Delegación de Chile se opuso a dicha moción, expresando que con ella se enunciaba sólo un aspecto de un problema complejo y de vastos alcances, como es el relacionado con las materias primas. La igualdad de acceso no es todo lo que debe considerarse, agregó. En los últimos quince años, uno de los puntos que más ha preocupado a la opinión mundial es el relacionado con la baja que han experimentado los precios de ciertas materias primas, con graves repercusiones para el poder comprador de algunos países, y, en consecuencia, para el comercio internacional de estos últimos.

Manifestó que no era posible radicar en una fórmula sucinta todo el amplio problema que envuelve en la actualidad el comercio de las materias primas. Además, ésa no era la oportunidad adecuada para ello, pues sólo se estudiaba por el momento la creación de un Consejo Económico y Social de carácter universal, sin entrar en ningún problema económico específico.

Después que otros delegados abundaron en conceptos parecidos, se acordó dejar constancia en el acta de que el sentir del Comité era que el Consejo Económico y Social debería abordar, entre los problemas de mayor importancia, los relacionados con las materias primas y los bienes de producción.

Quiero recordar en esta parte la discusión habida en el seno de la Conferencia en torno a la moción presentada por la Delegación soviética, pidiendo que se invitara a tomar parte en ella a determinadas entidades no oficiales, sin representación oficial, tal por ejemplo el Congreso Mundial de Organizaciones Gremiales.

Después de un vivo debate, en que intervinieron diversos delegados impugnando la moción, en vista del precedente que crearía y por no estar acorde con la naturaleza de la Conferencia, ya que se trataba de una reunión de Estados, a insinuación del Ministro de Relaciones de Gran Bretaña, señor Eden, se retiró la indicación.

Poco después, la Comisión de Iniciativas consideró nuevamente este asunto al resolver algunas consultas de los Comités técnicos, sobre la forma en que se invitaría a participar en sus reuniones a las cinco organizaciones intergubernamentales representadas en la Conferencia, a saber: la Sociedad de las Naciones, la Corte Perma-

nente de Justicia Internacional, la Oficina Internacional del Trabajo, la UNRRA y la Comisión Interina de las Naciones Unidas sobre Alimentación y Agricultura.

Al cabo de un amplio cambio de ideas, se rechazó nuevamente la proposición de invitar a organizaciones no gubernamentales y se acordó aceptar la sugerencia del Secretario General en el sentido de dejar a cada Comité la facultad de decidir la oportunidad y forma de las invitaciones a las organizaciones intergubernamentales mencionadas.

Debido a que hubo divergencias por parte de los Comités sobre la interpretación de las instrucciones de la Secretaría General, volvió posteriormente el asunto a la Comisión de Iniciativas, produciéndose de nuevo un extenso debate al respecto. Al término de él fué aprobada una moción formulada por el Delegado de Bélgica, en el sentido de que la Conferencia admitiría a sus reuniones a los organismos intergubernamentales a que se ha hecho referencia.

En esta situación, la Delegación de Chile consideró que lo más conveniente era introducir en la Carta una disposición de carácter general que permitiera al Consejo Económico y Social que iba a crearse, contar, cuando lo creyera necesario, con la ayuda y asesoramiento de las organizaciones gubernamentales.

Tal es el origen de la disposición a la cual prestó su apoyo y que se halla incorporada a la Carta en el artículo 71, y que dice así:

“Artículo 71.— El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrá hacer dichos arreglos con organizaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo miembro de las Naciones Unidas”.

En general, puede afirmarse que el trabajo del Comité Económico y Social correspondió plenamente a las expectativas que la Conferencia cifró en él; se trabajó en un ambiente de gran cordialidad; la mayoría de las resoluciones se adoptaron en forma unánime y hubo completo acuerdo en el sentido de reformar las atribuciones y facultades del Consejo que al respecto establece la Carta. Las enmiendas aprobadas y las modificaciones introducidas al plan de Dumbarton Oaks coinciden con las

ideas contenidas en las proposiciones presentadas por la Delegación chilena.

Con respecto al desempeño de esta última en el seno del Comité Económico y Social, tengo la satisfacción de decir que se distinguió por su competencia y alto espíritu de cooperación. Me complace destacar especialmente la actuación de los Delegados señores: Decano de la Facultad de Economía, don Guillermo del Pedregal; Honorables Diputados don Enrique Alcalde y don Amilear Chiorrini, y Subgerente del Banco Central don Luis Dávila, quienes pusieron al servicio del país su especial preparación y patriotismo.

### Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

El Plan de Dumbarton Oaks no contenía ninguna disposición acerca del régimen internacional de Administración Fiduciaria, es decir, con respecto a los territorios conocidos con el nombre de “territorios bajo mandato”, o que, como resultado de la guerra, hayan de ser segregados de los Estados enemigos.

Las Delegaciones de los Estados Unidos, Gran Bretaña, China, Francia, Australia, y posteriormente la Unión Soviética, en el deseo de no dejar pendiente una determinación en asunto tan importante, presentaron un conjunto de proposiciones que, discutidas y aprobadas, dieron por resultado los capítulos XI, XII y XIII de la Carta.

Las disposiciones adoptadas tienen una enorme importancia, pues no sólo substituyen el antiguo régimen jurídico de los mandatos internacionales, sino que alcanzarán en el futuro a todo el sistema colonial.

El Capítulo XI es, como su propio título lo dice, una “declaración relativa a los territorios no autónomos”, e indica las normas de alta política a las cuales en lo sucesivo deberán sujetarse las potencias llamadas coloniales.

Se establece aquí el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, y ellas aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible su bienestar, dentro del sistema de paz y seguridad internacional establecido por la Carta.

En conformidad a esta idea, los miembros de las Naciones Unidas, que tengan a asuman la responsabilidad de administrar tales territorios, se obligan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73, a lo siguiente:



"a) A asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;

"b) A desarrollar el Gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto;

"c) A promover la paz y la seguridad internacionales;

"d) A promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación, y cooperar unos con otros y, cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este artículo, y

"e) A transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquiera otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XI, XII y XIII de esta Carta".

En cuanto a los objetivos básicos del sistema de Administración Fiduciaria, ellos se especifican claramente en los artículos 76 y siguientes de la Carta y son:

"a) Fomentar la paz y seguridad internacionales;

"b) Promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria;

"c) Promover el respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo; y

"d) Asegurar tratamiento igual para todos los miembros de las Naciones Unidas y

sus nacionales en materias de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de justicia, sin perjuicio de la realización de los objetivos arriba expuestos y con sujeción a las disposiciones del artículo 80".

El régimen de Administración Fiduciaria se aplicará, según he dicho, a la vez que a los territorios actualmente bajo mandato, a los que se segreguen de los Estados enemigos, y a los territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.

Expresamente dispuso la Carta que se exceptuarían del régimen de Administración Fiduciaria los territorios de aquellos países que durante el curso de la actual guerra hubieren adquirido la calidad de Miembros de las Naciones Unidas.

Se establece, asimismo, en ella, que la Administración Fiduciaria será objeto de un acuerdo especial, y cualquier modificación o reforma deberá ser resuelta por los Estados directamente interesados. Dado el valor estratégico que han demostrado tener ciertas zonas, se estipuló que podrían designarse en los acuerdos sobre Administración Fiduciaria una o varias zonas estratégicas que comprendiesen parte o la totalidad del territorio fideicometido. Tales acuerdos deberán contar con la aprobación del Consejo de Seguridad.

Corresponderá al Consejo de Administración Fiduciaria, bajo la autoridad de la Asamblea General, tomar las medidas acordadas con los fines que persigue esta nueva institución internacional y con los términos de los acuerdos que se hayan pactado.

Cómo estará organizado dicho Consejo, sus funciones, poderes y la manera de proceder, son materia de disposiciones expresadas en la Carta.

Aun cuando la discusión de estos Capítulos dió lugar a extensísimos debates en el seno del Comité IV de la Segunda Comisión, la actitud de las Delegaciones latinoamericanas fué, en general, de simple observación, toda vez que los problemas planteados se referían ante todo a intereses especialmente coloniales, ajenos a ellos.

Con todo, nos cupo intervenir con nuestro voto, en más de una oportunidad, en decisiones que tenían no escasa trascendencia doctrinal o política. Tal ocurrió, por ejemplo, con lo referente al objetivo que debían perseguir los fideicomisos.

Tras una extensa y contradictoria discusión, se alcanzó la fórmula contenida en la letra b) de los artículos 73 y 76, según los cuales uno de los objetivos básicos del sistema es que los pueblos a que se hace referencia, en su desarrollo progresivo, pueden llegar hasta el gobierno propio o la independencia, siempre que concurren en su caso las circunstancias particulares que se señalan.

La Delegación de Chile apoyó resueltamente, y lo mismo hicieron las demás Delegaciones americanas, estas disposiciones, por razones obvias de carácter histórico que no necesitan ciertamente mayor explicación.

### Corte Internacional de Justicia

Junto con estudiar la organización de un sistema político para mantener la paz, la Conferencia se ocupó detenidamente del establecimiento de un organismo internacional de justicia, tomando para ello de base un proyecto de estatuto preparado por el Comité de Juristas reunido poco antes en Washington.

Aun cuando la mayoría de los países participantes parecían deseosos de conservar la antigua Corte Permanente de Justicia Internacional con sede en La Haya, se hicieron valer tantos y tan importantes reparos de orden jurídico, que la Conferencia decidió establecer una nueva Corte y redactar un estatuto, basado en el de aquella, estatuto que forma parte integrante de la Carta.

Dos asuntos atinentes a esta materia motivaron largas discusiones en la Conferencia. El primero decía relación con la forma de elección de los jueces. Mientras algunos delegados sostenían la conveniencia de mantener el sistema establecido por el estatuto antiguo, es decir, elección simultánea por el Consejo y la Asamblea, otros manifestaban su preferencia por un sistema más sencillo: la elección, simplemente, por la Asamblea. Finalmente, se logró un acuerdo favorable al mantenimiento del sistema existente, es decir, la elección se hará por ambos organismos, independientemente, que dando entendido que dentro del Consejo no habrá distinción ninguna entre miembros permanentes y no permanentes; en otras palabras, no tendrá cabida en este caso el llamado "veto" por parte de las grandes potencias.

El segundo problema que provocó largas e interesantes discusiones, fué el de la competencia de la Corte. Hubo partidarios de la jurisdicción obligatoria de ella, y otros

de mantener el sistema de su competencia facultativa. Correspondió a las Delegaciones de Chile, de los Estados Unidos y de la Unión Soviética, defender este último criterio.

Bien sabido es que ha sido tradicional nuestra posición jurídica en tal sentido. Se han dado tantas veces las razones en que ella se fundamenta, para que sea necesario que las repita. Cupo al Honorable Senador y Delegado, don Miguel Cruchaga Tocornal, sostener aquella con toda la autoridad de su palabra y gran prestigio de su nombre.

Dentro del deseo, que fué frecuente en la Conferencia, de procurar un avenimiento entre opiniones encontradas, el Comité en cargado del asunto nombró un Subcomité que integraron Chile, México, Perú, Australia, Nueva Zelanda, Irac y las cinco Grandes Potencias, con el fin de llegar a un acuerdo. Después de una extensa discusión, prevaleció el concepto de que era preferible dar simplemente jurisdicción facultativa a la nueva Corte de Justicia. Es así que el artículo 36 dispone que "la competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que las partes le sometan, y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes".

Con todo, en el mismo artículo se dispone que los Estados partes "podrán declarar en cualquier momento que reconocen como obligatoria, *ipso-facto* y sin convenio especial, respecto a cualquier otro estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico que versen sobre: a) la interpretación de un tratado; b) cualquier cuestión de derecho internacional; c) la existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría violación de una obligación internacional; d) la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional".

Sólo los Estados podrán ser parte en casos ante la Corte, y ésta deberá decidir conforme al Derecho Internacional las controversias que se le sometan. Esta referencia al Derecho Internacional, mencionada expresamente en el artículo 38 del Estatuto, se introdujo a indicación de la Delegación de Chile, y contó con el apoyo entusiasta de los juristas presentes en la Conferencia, quienes se congratularon de esta reafirmación de fe en el Derecho de Gentes.

En cuanto al número de miembros del

Tribunal, se estableció que él se compondría de quince magistrados, independientes, elegidos por nueve años, sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración moral, capaces de elevadas funciones judiciales en sus países respectivos y de reconocida competencia en materia de Derecho Internacional.

Al igual que en la Corte anterior, la sede de la Corte Internacional de Justicia — nombre que ahora se le dará — será la ciudad de La Haya.

### La Secretaría

A la cabeza de la parte administrativa de la Organización, la Carta dispone la existencia de una Secretaría, compuesta de un Secretario General y del personal que se requiera.

El Secretario General es el más alto funcionario administrativo y su nombramiento debe hacerse por la Asamblea, a recomendación del Consejo de Seguridad.

En vista de que se acordó mantener el sistema de "veto" en el seno del Consejo para el nombramiento de este alto funcionario, la Conferencia estimó preferible no establecer en la Carta ninguna disposición acerca de la duración de su mandato ni de la posibilidad de ser reelegido, lo cual expresamente deseaban consignar las Grandes Potencias.

La Conferencia rechazó asimismo la proposición hecha por las mismas Potencias en el sentido de que la Carta estipulara la existencia de cuatro Secretarios Generales Adjuntos que serían elegidos por la Asamblea a recomendación del Consejo, quedando entendido, por el contrario, que correspondería al Secretario General designar al personal de Secretaría de acuerdo con las reglas que, para el efecto, estableciera la Asamblea.

Corresponderá al Secretario General actuar como tal en las sesiones de los diversos órganos dependientes del Organismo, con excepción de la Corte Internacional de Justicia, y desempeñar las demás funciones que le confieran dichos órganos. Anualmente deberá presentar un informe a la Asamblea General sobre las actividades de la Institución.

Una atribución de especial importancia que se confiere al Secretario General es la de "llamar la atención del Consejo de Seguridad (no de la Asamblea) hacia cualquier asunto que, en su opinión, pueda po-

ner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional", pero se negó a concederle igual facultad cuando se tratase de violaciones de la Carta, como lo proponía una enmienda presentada por la Delegación uruguaya.

Con el objeto de dejar salvaguardada la independencia del Secretario General y del personal de la Secretaría, la Conferencia acordó estipular expresamente que dichos funcionarios no deberían ni solicitar ni recibir instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrían de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización. Este carácter internacional de los funcionarios deberá ser respetado por todos y cada uno de los Estados miembros de la Institución.

Finalmente, y después de larga discusión, los países pequeños representados en la Conferencia obtuvieron la aprobación del último párrafo del artículo 101, por el cual se estipula que al designarse el personal de la Secretaría deberá considerarse la necesidad de contratar dicho personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica en el seno de dicho órgano administrativo.

### Disposiciones varias

En el Pacto de la Sociedad de las Naciones se contenía una disposición que hacía obligatorio el registro, en la Secretaría, de los tratados internacionales que suscribieran sus miembros.

Esta disposición se inspiró, como es sabido, en uno de los famosos Catorce Puntos del Presidente Wilson, y tuvo por mira especialmente confluir con los llamados pactos o convenios secretos.

Algunas enmiendas que se presentaron en este sentido tendían a mantener la disposición en la Carta de las Naciones Unidas, pero limitándola al registro obligatorio de los tratados de carácter político. La Delegación de Chile declaró desde el primer momento que apoyaría cualquier moción que se presentase en este sentido, pues nuestra política ha sido siempre opuesta a los Convenios secretos; pero manifestó, al propio tiempo, que votaría en contra de la distinción que se pretendía hacer entre tratados políticos y no políticos, distinción que era muy difícil determinar y que traería,

por lo mismo, más bien inconvenientes que ventajas.

Se preguntó por algunas Delegaciones si el registro debería hacerse con efectos retroactivos o si comprendería únicamente los Convenios que se concertaran después de entrar en vigor la Carta.

Estos dos puntos y la sanción que tendría el incumplimiento de la obligación antedicha, dieron lugar a un extenso debate, después del cual la materia se refirió a un Subcomité especial que decidió lo siguiente:

a) El registro comprenderá todo tratado o acuerdo internacional, sea político o no;

b) Tal disposición regirá para lo futuro, es decir, para los tratados o acuerdos que se suscriban después de entrar en vigencia la Carta, y

c) La sanción será que "ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo I de este artículo, podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas".

Finalmente, se convino en que la Organización como tal, los representantes de los Estados miembros y los funcionarios de la Secretaría, gozarán, respectivamente, en el territorio de cada Estado firmante o adherente, de la capacidad jurídica y de los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos. Los detalles y pormenores relacionados con esta disposición serán objeto de recomendaciones de la Asamblea General o fijados mediante convenciones especiales.

### Reformas a la Carta

Tócame ahora referirme al punto de las enmiendas o reformas a la Carta.

No obstante el esfuerzo que gastaron las Delegaciones para dar a este instrumento internacional la mayor perfección posible, estuvo en la mente de ellas que el tiempo señalaría más de algún defecto o vacío, y que se haría necesario, por lo mismo, introducirle reformas que la mejorarán. A este propósito obedecen los artículos 108 y 109 de la Carta, artículos que son el resultado de un extenso cambio de pareceres entre las diferentes Delegaciones.

A la Delegación de Chile le correspondió un papel destacado en este debate, en el

cual se invocó la necesidad de dar una garantía a los pequeños países de muchas de las disposiciones, inclusive la del "veto"; podrían ser modificadas a la luz de la experiencia.

Se hizo valer, asimismo, que los pequeños países habían consentido en numerosos sacrificios de orden jurídico en bien del mantenimiento de la paz y seguridad, y que era lógico y natural que si tales sacrificios no eran necesarios en el futuro debido a la situación mundial, nada debía impedir una revisión de esas disposiciones en una nueva Conferencia especial.

A pesar de la fuerza de estos argumentos y de que se pronunció en su favor una fuerte mayoría de Delegaciones, no fué posible imponer la idea, debido a que no obtuvo los dos tercios necesarios. Sin embargo, —y ello es un testimonio del espíritu de armonía que prevaleció en la Conferencia— las grandes potencias, a pesar de haber triunfado la tesis que les era favorable, presentaron una solución de transacción, cuyo texto, aprobado por inmensa mayoría, es el que figura en la Carta. Según la fórmula aprobada, en cualquier momento se podrá convocar una Conferencia especial para revisar la Carta, con tal que concuerden en ellos los votos de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y los votos de siete miembros del Consejo, sin que exista "veto" en esta materia.

Si no tuviere lugar tal Conferencia en los diez primeros años de funcionamiento de la Institución, la proposición para convocarla figurará obligadamente en la agenda de la décima reunión anual de la Asamblea, y la referida Conferencia será convocada, si así lo decidieren la simple mayoría de los miembros de la Asamblea y siete miembros del Consejo, sin que ningún Estado tenga derecho a "veto".

Para que las reformas entren en vigor es necesario que sean ratificadas por todos los miembros con asiento permanente en el Consejo de Seguridad. Este criterio, que se encontraba contenido ya en el artículo 26 del antiguo Pacto de la Sociedad de las Naciones, se estimó aceptable y ajustado a la realidad internacional.

A los Estados que no puedan aceptar una enmienda ratificada por la mayoría necesaria y que entre en vigencia, les queda libre la facultad de retirarse de la Institución, de acuerdo con la facultad a que me referí anteriormente.

### Ratificación y firma

Entre las observaciones que la Delegación de Chile formuló al Proyecto de Dumbarton Oaks, se contuvo una enmienda que se refería al punto de la ratificación, adhesión, firma y depósito de los instrumentos aprobados.

Esta proposición nuestra y una enmienda presentada por las grandes Potencias, sirvieron de base a la discusión habida sobre el particular. La Delegación chilena, sosteniendo su moción, hizo presente que, de acuerdo con nuestro sistema constitucional, la ratificación de la Carta por parte del Poder Ejecutivo necesitaba la aprobación legislativa previa.

La Conferencia acogió este principio, y es así como el artículo 110 dice textualmente:

“La presente Carta será ratificada por los Estados de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales”, agregando que “las ratificaciones serán entregadas para su depósito al Gobierno de los Estados Unidos”.

En cuanto a la entrada en vigor, se dispone que ocurrirá tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de la República de China, de Francia, de la Unión Soviética, de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos de América, y de la mayoría de los demás Estados signatarios.

Por lo que hace a los Estados signatarios que ratifiquen la Carta después que haya entrado en vigencia, no pierden por ello la calidad de miembros originarios de las Naciones Unidas, sino que se les tendrá como tales a partir de la fecha del depósito de sus respectivas ratificaciones.

Según dije en otra parte, la Conferencia adoptó como idiomas oficiales el español, el inglés, el francés, el chino y el ruso.

En los mismos cinco idiomas se redactó la Carta, y cábeme el honor de decir que, por lo que hace al texto español, las Delegaciones latinoamericanas confiaron la tarea de ponerlo en nuestro idioma a un Comité especial en que actuaron delegados de Chile, Méjico y Panamá.

### Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas.

Una vez terminada la redacción de la Carta, la Conferencia se abocó al problema del interinato entre el fin de sus sesiones y el comienzo del funcionamiento de la nueva Organización.

Para tales efectos, se estableció, en un

Acuerdo Provisional firmado conjuntamente con la Carta, una Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas, la cual estará encargada de preparar el funcionamiento de la nueva Institución. Esta Comisión la compone un representante por cada Estado signatario de la Carta, y su sede se fijó en Londres.

Corresponderá a esta Comisión: convocar la primera reunión de la Asamblea General y preparar las reuniones de los demás órganos de las Naciones Unidas; formular recomendaciones sobre el posible traspaso de ciertas funciones, actividades y bienes de la antigua Sociedad de las Naciones; estudiar la posible vinculación entre la Organización y otras agencias u organismos intergubernamentales especializados; extender las invitaciones para la presentación de candidatos a la Corte Internacional de Justicia, y hacer recomendaciones acerca de la sede futura de la Organización y del establecimiento de una Secretaría General.

Esta Comisión se disolverá al ser elegido por la Asamblea de las Naciones Unidas el Secretario General de la Organización.

La Comisión Preparatoria celebró su primera y única reunión en San Francisco al día siguiente de clausurada la Conferencia, y no se tiene la intención de convocarla en un futuro inmediato. Entretanto, y en virtud del mismo Acuerdo Provisional a que me referí, todas sus funciones y facultades serán ejercidas por un Comité Ejecutivo compuesto de los representantes de los catorce Gobiernos que formaron, durante la Conferencia de San Francisco, el Comité Ejecutivo de la Reunión. Chile, por lo tanto, es miembro por derecho propio del Comité Ejecutivo Provisional de Londres, y en tal carácter ha asistido a su primera sesión, celebrada recientemente en esa capital.

### Admisión de la República Argentina y de otros países a la Conferencia

Dije al empezar mi exposición que la Conferencia había iniciado sus labores con la concurrencia de cuarenta y seis países y que, posteriormente, se habían incorporado cuatro más, a saber: la República Argentina, las Repúblicas Socialistas Soviéticas de Ucrania y Rusia Blanca y Dinamarca.

El ingreso de estos cuatro países hubo de ser materia, como se comprende, de una decisión de la propia Conferencia.

En una de las primeras sesiones de la Comisión de Iniciativas, la del 27 de abril, se planteó la admisión de dos nuevos Estados: las Repúblicas Socialistas Soviéticas de Rusia Blanca y Ucrania, que habían solicitado ser invitadas a participar en la Conferencia por intermedio de la Unión Soviética.

Por unanimidad la Comisión, y más tarde el Comité Ejecutivo y la propia Asamblea en pleno, acordaron extender a dichas Repúblicas la invitación referida, reconociéndoles carácter de miembros originarios de las Naciones Unidas. La Conferencia prestó gustosa su voto a este acuerdo, en consideración a que la petición era apoyada por uno de los Gobiernos invitantes, el de la Unión Soviética, el cual procedía, a su vez, en conformidad a los acuerdos de Yalta.

Una vez que se hubo tomado esta decisión, la Delegación de Checoslovaquia sugirió invitar igualmente al Gobierno Provisorio Nacional polaco con sede en Lublín. Como el Honorable Senado recordará, el asunto del reconocimiento de dicho Gobierno había sido también materia de uno de los Acuerdos de Yalta, y, según él, una vez realizadas determinadas reformas internas y creado un nuevo Gobierno de Unidad Nacional, éste sería reconocido por Gran Bretaña y los Estados Unidos.

Al iniciarse la Conferencia de San Francisco, era visible un desacuerdo entre la Unión Soviética, por una parte, y los Estados Unidos y Gran Bretaña, por otra, respecto a la cuestión polaca. No era, pues, de extrañar que la proposición de la delegación checoslovaca provocara una reacción inmediata de parte de los señores Stettinius y Eden, quienes manifestaron que la cuestión del reconocimiento de Polonia y su invitación a la Conferencia debían ser resueltas, en primer lugar, por las Potencias invitantes sobre la base de los referidos Acuerdos de Yalta. Tras un amplio y difícil debate, se aprobó por unanimidad la siguiente moción transaccional propuesta por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica, señor Spaak:

“Los Gobiernos de las Naciones Unidas expresan al pueblo de Polonia su simpatía y su admiración. Esperan que la constitución de su Gobierno polaco, reconocido como tal por las naciones invitantes, permitirá que vengan delegados polacos y tomen parte lo antes posible en los trabajos de la Conferencia”.

Chile estimó preferible no participar en

el debate respecto a una interpretación de los acuerdos de Yalta, en que no había sido parte, y consideró que debía dar su voto a la moción belga, como una manifestación de buena voluntad hacia el heroico pueblo polaco.

Quiero hacer presente que, en ningún momento hubo en el seno de la Conferencia un voto ni favorable ni adverso a la admisión en ella del Gobierno de Lublín, por la muy sencilla razón de que la Delegación de Checoslovaquia se desistió de la proposición que formulara al respecto.

Tres días más tarde, es decir, el 30 de abril, le cupo al Comité Ejecutivo conocer de la invitación a la República Argentina.

La Conferencia de Chapultepec, como el Honorable Senado recordará, aprobó, en relación con el caso argentino, un voto unánime que, en su parte substantiva, expresa lo siguiente:

“La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, teniendo en cuenta el texto de la comunicación dirigida por el Gobierno argentino a la Unión Panamericana... Resuelve:

“1.º Deplorar que la Nación Argentina no haya encontrado posible hasta ahora tomar las medidas que hubieran permitido su participación en la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, con cuyas conclusiones se consolida y extiende el principio de la solidaridad del Hemisferio contra toda agresión.

“2.º Reconocer que la Unidad de los pueblos de América es indivisible y que la Nación Argentina es y ha sido parte integrante de la Unión de las Repúblicas Americanas.

“3.º Formular sus votos por que la Nación Argentina pueda hallarse en condiciones de expresar su conformidad y adhesión a los principios y declaraciones que son frutos de la Conferencia de Méjico, los cuales enriquecen el patrimonio jurídico y político del Continente, y engrandecen el derecho público americano, al cual, en tantas ocasiones, ha dado la Argentina contribución notable.

“4.º Renovar la declaración de que, como se estableció en La Habana, se amplió y vigorizó en el “Acta de Chapultepec”, y se ha demostrado en la asociación de las Repúblicas Americanas, como miembros de las Naciones Unidas, la Conferencia considera que una completa solidaridad y una política común entre los Estados americanos, ante las amenazas o actos de agresión

de cualquier Estado a un Estado americano, son esenciales para la seguridad y la paz del Continente.

"5.o Declarar que la Conferencia espera que la Nación Argentina cooperará con las demás naciones americanas identificándose con la política común que éstas persiguen y orientando la suya propia, hasta lograr su incorporación a las Naciones Unidas, como signataria de la Declaración Conjunta formuladas por ellas.

"6.o Declarar que el Acta Final de la Conferencia queda abierta a la adhesión de la Nación Argentina, siempre de acuerdo con el criterio de esta resolución, y autorizar al Excmo. señor Licenciado Ezequiel Padilla, Presidente de la Conferencia, para que comunique al Gobierno Argentino, por conducto de la Unión Panamericana, las resoluciones de esta Asamblea".

Como se ve, la Conferencia de Méjico entregó al Consejo Directivo de la Unión Panamericana, que, como es sabido, se halla formado por representantes de las veintidós Repúblicas de nuestro Continente, la facultad de pronunciarse ulteriormente sobre el caso. Así lo hizo con fecha 31 de marzo, día en que, reunido, aprobó por unanimidad el voto siguiente:

"El Consejo Directivo de la Unión Panamericana se ha impuesto con satisfacción de las medidas tomadas por el Gobierno Argentino de que dan cuenta las comunicaciones dirigidas a este Consejo por dicho Gobierno con fecha 28 de marzo en curso, así como de las medidas subsecuentes tomadas por el mismo. El Consejo considera que estas medidas concuerdan con el criterio de la Resolución N.o 59 de la Conferencia de Méjico, y, en consecuencia, resuelve encomendar al señor Director de la Unión Panamericana que transmita la citada comunicación del Gobierno Argentino y la presente resolución al Presidente de la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, Excmo. señor Licenciado don Ezequiel Padilla, para el efecto de la suscripción por Argentina del Acta Final de la Conferencia de Méjico".

Si la República Argentina estaba en guerra con el Japón y Alemania; si había suscrito con fecha 5 de abril el Acta Final de Chapultepec; si había demostrado claramente su intención de cooperar "con las demás Naciones americanas, identificándose con la política común que éstas persiguen", y si la Conferencia de Méjico había considerado que una completa solidaridad y una política común entre los Es-

tados americanos eran esenciales para la seguridad y la paz del Continente, lo precedente y fraternal era invitarla a participar en los trabajos y resultados de la Reunión de San Francisco.

Así lo consideraron, en forma unánime, los Gobiernos americanos representados en la Conferencia, y acordaron, en razón de ello, solicitar del Comité Ejecutivo que se invitara a la República Argentina a participar en sus debates. Pidieron, al propio tiempo, a los Presidentes de las Delegaciones de Chile, Brasil y Méjico, únicos países latinoamericanos con asiento en dicho Comité, se entrevistaran con los señores Stettinius, Eden y Molotov, y les hicieran presentes sus deseos.

Dicha comisión fué cumplida en una reunión informal. En el curso de ella habló el Ministro de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña, aceptando la petición latinoamericana, e igualmente lo hizo el señor Stettinius, quien, en su calidad de Secretario de Estado del Presidente Roosevelt, había aprobado antes la resolución de Chapultepec y el acuerdo de la Unión Panamericana. En cuanto al señor Molotov, sin oponerse a los deseos de los países latinoamericanos, se declaró preocupado por el caso de Polonia, y de que pudiera rechazarse la admisión de este país y aceptarse, entretanto, la de Argentina.

Cupo al Comité Ejecutivo entrar a conocer del asunto. En el debate que se promovió en él, hicieron uso de la palabra, entre otros, los Jefes de las Delegaciones de Méjico, Estados Unidos y la Unión Soviética: los dos primeros, para apoyar la invitación, y el último, para solicitar que la cuestión fuera resuelta previamente por los cuatro Gobiernos invitantes, sosteniendo que algunos países no comprenderían que se invitara a la República Argentina y no se hiciera otro tanto con Polonia.

Por su parte, el señor Stettinius hizo la siguiente declaración, en nombre de su país:

"En la reciente Conferencia de Méjico, las Repúblicas Americanas adoptaron por unanimidad una resolución urgiendo a la Argentina para que declarara la guerra a las potencias del Eje y para que uniera su política a la de las Repúblicas hermanas en la prosecución de la guerra contra el Eje, así como para que firmara las Actas adoptadas en la Conferencia, de las cuales muchas se refieren a la prosecución de la guerra. Las Repú-

blicas Americanas consideran que la Argentina ha dado satisfacción a los términos de esta resolución y desean sinceramente que la Argentina sea asociada a la presente Conferencia de San Francisco".

El señor Stettinius añadió que los Estados Unidos compartían plenamente el deseo de las Repúblicas hermanas en este sentido.

El debate dió por resultado dos mociones: una, de Méjico, invitando a la República Argentina a tomar parte en la Conferencia; otra, de la Unión Soviética, para que el asunto fuese enviado a la consideración de los cuatro Gobiernos invitantes, es decir, los mismos que debían resolver el caso de Polonia. Puesta en votación la moción mejicana, fué aceptada por 9 votos contra 3. Votaron en contra la Unión Soviética, Checoeslovaquia y Yugoslavia.

Convocada poco después la Comisión de Iniciativas, los representantes de Chile, Brasil, Cuba, Ecuador y Perú, a solicitud de las representaciones latinoamericanas, reiteraron el pedido de que se invitase a la República Argentina.

El delegado soviético, señor Molotov, por su parte, renovó su proposición de que se refiriera el asunto a la consideración de los cuatro Gobiernos invitantes.

La Comisión de Iniciativas rechazó esta última moción por 25 votos contra 7; y, por 29 contra 5, aprobó la recomendación del Comité Ejecutivo para que se invitara a la República Argentina.

La misma tarde se reunió la Conferencia en sesión plenaria y se ocupó del asunto. El Comisario de Relaciones Exteriores Soviético insistió, por tercera vez, en su punto de vista y habló de la inconsecuencia de invitar a la Argentina y no invitar a Polonia. Terminó solicitando que el caso argentino fuera considerado con mayor detenimiento por los cuatro Gobiernos invitantes. A continuación hablaron en favor de la invitación los delegados de Colombia, Méjico, Perú, Estados Unidos y, más tarde, Guatemala.

Una moción de la delegación soviética para postergar la decisión del asunto fué rechazada por 28 votos contra 7. En seguida, por 31 votos contra 4, se acordó aceptar a la República Argentina como miembro de la Conferencia.

Tales son, señores Senadores, los antecedentes del caso argentino y la forma en que se procedió en San Francisco.

El Ministro que habla, como jefe de la Delegación Chilena, dió su voto favorable a la invitación del país hermano a la Conferencia de las Naciones Unidas, y obró en esta forma obedeciendo a las instrucciones generales de S. E. el Presidente de la República, a los acuerdos en que había participado Chile, un mes antes, en Chapultepec, y a su línea política de unidad continental.

La forma en que se planteó el asunto y la manera continua y casi ininterrumpida en que se celebraron las sesiones del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Iniciativas y de la Conferencia en pleno, una tras otra y en el mismo día, no me dieron ocasión de poner al corriente del problema a los demás miembros de nuestra delegación, como hubieran sido mis deseos. De aquí el motivo por qué en la primera reunión conjunta de la delegación, celebrada con posterioridad, el Honorable Senador señor González Videla dejó constancia de su discrepancia con el voto emitido por el Ministro que habla, a cuyos conceptos adhirió el Honorable señor Contreras Labarca. Los demás señores delegados concordaron en apreciar favorablemente la actitud del jefe de la delegación, justipreciando las razones aducidas.

Nadie tiene derecho de decir que la actitud del Gobierno de Chile significó una demostración de simpatía hacia los regímenes de facto que, desgraciadamente, subsisten en algunos países. No, señores Senadores: tal actitud obedeció solamente a una tradicional política de Chile, cual es la de no intervenir en los asuntos internos de las demás naciones, de acuerdo con tratados suscritos. Esta política ha sido una vez más, destacada por S. E. el Presidente de la República en reciente declaración a la prensa, en que dice:

"En el orden interno, nuestro régimen político se ha mantenido intacto: la Democracia chilena se ha desarrollado normalmente y nuestras relaciones exteriores han sido mantenidas en plano de abierta cordialidad, en especial con los países del continente americano. Este resultado se debe, en parte principal, a que el Presidente de la República, encargado por la Constitución de mantener las relaciones políticas con las potencias extranjeras, no se mezcla ni puede mezclarse en la política interna de los demás países, como tampoco po-



dría aceptar que otra nación pretendiera interferir en la nuestra.

“Los pueblos son soberanos y dueños de darse y mantener el régimen de Gobierno que deseen; pero si el día de mañana se ofreciera nuevamente al mundo, lo que anhelo y espero que no ocurra, una nueva lucha entre democracias y dictaduras, estoy seguro de que los chilenos estaremos siempre del lado de las democracias, cualesquiera que sean los sacrificios que el cumplimiento de este deber nos imponga. De igual manera contará con nuestro concurso toda acción conjunta que resuelvan ejercitar las Naciones Unidas.

“No puedo sí, dejar de manifestar, que mi más alta aspiración como ciudadano de una República eminentemente democrática, es que todas las naciones sostengan un régimen similar de Gobierno, o sea, que su autoridad emane directamente de la voluntad soberana del pueblo. Estimo, en consecuencia, que son los pueblos mismos los llamados a manifestar su voluntad, y aun a imponerla en caso necesario, a fin de cambiar los regimenes de Gobierno que no deriven sus títulos de la voluntad popular; no los países extranjeros que, con su acción exterior, podrían contribuir a crear un mal mayor que el que se trate de remediar”.

Dinamarca fué el cuarto país invitado a participar en la Conferencia. Una proposición hecha en tal sentido por el Primer Delegado de Noruega fué aprobada por la unanimidad de los miembros del Comité Ejecutivo, con fecha 5 de junio. Al día siguiente, los representantes de Dinamarca, recién liberada de la ocupación nazista, entraban a participar en la Conferencia como miembros originarios de las Naciones Unidas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¿Me permite el señor Ministro?

Podríamos suspender la sesión por unos veinte minutos.

El señor **Fernández** (Ministro de Relaciones Exteriores). — Muy bien, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se suspende la sesión por veinte minutos.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 28 minutos.

#### SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 3 minutos.—

### INCORPORACION DEL SEÑOR CRUCHAGA TOCORNAL (DON MIGUEL), SENADOR ELECTO POR O'HIGGINS Y COLCHAGUA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Continúa la sesión.

Antes de que continúe el señor Ministro, va a prestar juramento de estilo el Honorable Senador señor Miguel Cruchaga Tocal. —

—El señor **Cruchaga** pasa a prestar juramento.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¿Juráis o prometéis desempeñar legal y fielmente el cargo que os ha confiado la Nación, consultar en el ejercicio de vuestras funciones sus verdaderos intereses según el dictamen de vuestra conciencia, y guardar sigilo acerca de lo que se tratare en sesiones secretas?

El señor **Cruchaga**.—Sí, juro.

### LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO DE CALIFORNIA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Puede continuar el señor Ministro.

El señor **Fernández** (Ministro de Relaciones Exteriores).— Señor Presidente, he esbozado ya, en sus líneas principales, las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Tales fueron, en sus aspectos generales, la actitud y la actividad de la Delegación de Chile. Me excuso de haber dado a esta exposición tan largo desarrollo; pero he querido que el Honorable Senado conozca en forma amplia el modo como se realizó la más grande de las Conferencias internacionales celebrada hasta nuestros días.

Pero deseo decir, además, algunas palabras acerca del ambiente en que se desarrollaron los trabajos de San Francisco y, desde luego, reiterar desde esta Alta Tribuna los agradecimientos más sentidos del Gobierno de Chile y de su Delegación, al Gobierno de los Estados Unidos, a las autoridades estaduales y al pueblo norteamericanos, que rivalizaron en hacernos grata y útil nuestra estada en una ciudad ligada a Chile, por fuertes lazos históricos y sentimentales. Quiero también dejar constancia, en esta oportunidad, de la magnífica labor desarrollada por el Secretario General de la Conferencia, señor Alger Hiss, y por sus colaboradores, al organizar y conducir en

forma impecable las difíciles labores administrativas de una reunión diplomática de proporciones tan vastas.

Las discusiones y conversaciones, dentro y fuera de la Conferencia, entre los representantes de cincuenta países, se desarrollaron en un ambiente de la mayor cordialidad, de elevada cortesía y de amplia franqueza. Los temas tratados fueron demasiado importantes para que existiera unanimidad de pareceres. Por el contrario, hubo diversidad de criterios, pero guardándose siempre el respeto que es usual entre caballeros.

Nos encontrábamos allí reunidos representantes de países grandes y pequeños; de idiomas, de idiosincrasias y orígenes los más diferentes; el capitalista junto al trabajador, el mahometano junto al católico, el asiático junto al europeo, el delegado de un país con un millón de habitantes junto al de otro que tiene cien o doscientos millones. Estaban reunidos allí los intereses más opuestos, las mentalidades más contradictorias. Sin embargo, fué posible que los delegados trabajaran en paz y armonía, porque los acercaba un alto propósito que dominó nuestras labores y terminó por unificar siempre los puntos de vista más alejados: la intención de dar paz a los pueblos y vida al viejo anhelo de organizar la comunidad jurídica internacional.

Gracias a esta mentalidad, la Conferencia constituyó un éxito y se alcanzó un acuerdo, un acuerdo —preciso es recalcarlo— ampliamente discutido. Creo difícil que en otra reunión internacional se haya procedido con mayor libertad de crítica, con mayor conocimiento de causa de los asuntos en debate. Reinó entre nosotros la mayor libertad. Nunca una gran potencia trató de ejercitar presión sobre una pequeña. Siempre se trató de convencerla por fuerza de argumentos. La redacción misma del Plan de Dumbarton Oaks obligaba a las Delegaciones de los países más pequeños a enfrentarse con las de las cinco Grandes Potencias, en defensa de numerosas enmiendas destinadas a dar mayores facultades a la Asamblea General, o a restarle atribuciones al Consejo de Seguridad, por ejemplo. Muchas veces triunfó la tesis de los Cinco Grandes; pero muchas otras triunfó la de los países pequeños. Las discusiones fueron largas, vivas, nunca violentas; jamás estériles. Vimos a los Dominios británicos votar cerradamente en con-

tra de Gran Bretaña; vimos a los países latinoamericanos diferir de los Estados Unidos; vimos, en cierta oportunidad, a la República Soviética de Ucrania votar en contra de la Unión Soviética. Jamás, señores Senadores, hubiera podido existir esta amplia y completa libertad de opinión y de discusión, si las Naciones Unidas no hubiesen triunfado en esta guerra.

En cuanto a las naciones latinoamericanas, debo dejar especial constancia de que, en general, sus representantes en San Francisco procedieron en fraternal y completo acuerdo para enfocar y apreciar los principales problemas. En general, salvo una que otra, las enmiendas latinoamericanas estaban animadas del mismo sentido democrático y liberal que ha caracterizado la mentalidad de nuestros pueblos.

He dicho anteriormente que la actuación de los países latinoamericanos y la de los Estados Unidos no siempre tomaron giros paralelos. Ello se debió, como bien se comprenderá, no a un cambio de frente nuestro o del Gobierno de Washington, sino al hecho histórico de que, por primera vez, los Estados Unidos actuaban, al propio tiempo que como potencia mundial, como potencia americana.

No atribuyo, sin embargo, otra trascendencia al hecho que la que he señalado. En lo regional existió siempre el más completo acuerdo y obtuvimos la seguridad de que la política continental y de Buena Vecindad instaurada por el Presidente Roosevelt no sería modificada por el nuevo Presidente señor Truman.

En efecto, en una reunión celebrada el 15 de mayo para discutir la coordinación entre las disposiciones de la Carta de San Francisco y los sistemas regionales, reunión en la que se encontraban presentes los Jefes de las Delegaciones latinoamericanas, el Secretario de Estado de los Estados Unidos, el senador republicano señor Vandenberg, el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, señor Connolly, y otros altos miembros de la Delegación norteamericana, el señor Stettinius hizo la siguiente declaración textual:

“Deseo hablarles a ustedes, ya no en mi carácter de Presidente de la Delegación norteamericana, sino en el de Secretario de Estado, para manifestarles que la fórmula que ahora entregamos a su consideración está inspirada en el mismo espíritu que tienen todos ustedes de defensa del

sistema interamericano. Esta fórmula ha sido consultada por mí al Presidente Truman, y estoy autorizado para decirles en su nombre que él la acepta y la apoya; y me ha encargado manifestar a todas las Repúblicas americanas que pueden estar seguras de que él continuará con firmeza la política de Buena Vecindad, y que en el desarrollo de esa política coincide en el propósito de preservar el sistema panamericano dentro del funcionamiento de la Organización mundial, a la cual los Estados Unidos desean prestarle su apoyo. Yo quiero solicitarles a todos los distinguidos representantes de las Repúblicas latinoamericanas que pueden tener fe y confianza en el Gobierno de los Estados Unidos."

Al término de mis observaciones sobre la actuación de nuestra Delegación a la Conferencia de San Francisco y sobre los alcances del Pacto que allí suscribimos, cumulo con el deber, para mí muy grato, de declarar desde esta Alta Tribuna que la eficiente colaboración que Chile prestó a la causa de la paz y la digna defensa de su línea política tradicional, fué fruto de la labor de todos y de cada uno de los miembros de la representación chilena.

En el curso de esta exposición, al referirme a determinados temas, tuve oportunidad de prestar público homenaje de reconocimiento por la patriótica y eficiente cooperación de los Honorables Senadores señores González Videla, Maza y Cruchaga. Quiero ahora expresar también iguales agradecimientos del Gobierno y los míos personales a los Honorables Senadores señores Cruz Coke y Contreras Labarca, a los Honorables Diputados señores Alcalde, Chiorrini y Campos Menéndez, al Embajador don Marcial Mora y a los Delegados señores Nieto del Río, Del Pedregal, Escudero, Gajardo y Vergara. Cada uno de ellos prestó el concurso de su preparación y de su experiencia en beneficio de los altos intereses nacionales.

Honorable Senado:

Hace casi exactamente veintiséis años, mi eminente predecesor en la Cartera de Relaciones Exteriores don Luis Barros Borgoño, al solicitar la aprobación del Pacto de la Sociedad de las Naciones, se expresaba así, en este mismo recinto:

"Los Estados Unidos de América y las grandes naciones de Europa, junto con ajustar las condiciones de paz, han querido echar las bases que permitan asegurar para

el futuro los resultados de la gran contienda, y que procuren, a la vez, a todos los pueblos, garantías eficaces de tranquilidad y concordia. Con tal propósito han elaborado este Organismo permanente, destinado a establecer entre las naciones un nuevo régimen de cooperación y de amistoso concierto, y en términos de que la Liga pueda y deba ser siempre el instrumento de paz y de acercamiento sincero entre los pueblos".

Los sucesos históricos ocurridos en el decurso de este cuarto de siglo, dan a mis palabras un menor grado de optimismo, al recomendar al Honorable Senado la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas. Contrariamente a lo sucedido en 1919, Chile no fué llamada a adherir a un documento ya redactado y que contenía las disposiciones que las cuatro grandes potencias de entonces consideraban esenciales para salvaguardar la paz del mundo. Esta vez somos copartícipes de la responsabilidad originaria del nuevo Pacto de San Francisco y debemos, es cierto, aplaudir sus objetivos y cooperar con entusiasmo a sus fines, pero no podemos disimular su debilidad. La nueva Organización Mundial no es perfecta; dista mucho de serlo. Es el fruto de compromisos y mutuas concesiones. Allí está su debilidad, pero, al mismo tiempo, también allí está su fuerza. Es un instrumento práctico, esencialmente adecuado a las circunstancias de un mundo en revolución de ideas, de sistemas políticos, de fórmulas económicas y doctrinas sociales, como el de nuestros días. El correr del tiempo y el uso que se haga de sus facultades, así como el cumplimiento que se dé a sus obligaciones, nos demostrará si hemos construido en verdad en San Francisco una organización sólida y duradera, capaz de preservar la paz y seguridad del mundo. El estar dispuesto a prestarle todo nuestro concurso con absoluta lealtad, sin egoísmo retrógrado, no nos debe hacer perder el sentido de las realidades. El excesivo optimismo es tan peligroso como el pesimismo estudiado. Jamás debemos perder de vista que San Francisco es la última ocasión de salvar nuestra civilización, porque la humanidad no soportaría otra guerra. La Organización de las Naciones Unidas es un arma útil y adecuada para los pueblos que entiendan esta realidad y deseen sinceramente salvaguardar la paz. Si falta esta voluntad, sus estipulaciones de nada servirán: la letra es-

crita no basta si el espíritu de servirla está ausente.

En nombre de Su Excelencia el Presidente de la República, declaro ante este alto Cuerpo Legislativo que Chile, con todo fervor, con el mayor entusiasmo, plenamente consciente de las honrosas responsabilidades que le representa el ser miembro originario de las Naciones Unidas, y fiel a sus tradiciones diplomáticas, presentará a los fines y objetivos de la nueva Organización Mundial su concurso leal.

Señor Presidente:

Me ha correspondido servir el Ministerio de Relaciones Exteriores durante casi tres años, que quizás puedan contarse entre los más difíciles de la vida internacional de Chile. Vine a desempeñar la Cartera llamado por la alta y honrosa confianza que depositó en mí Su Excelencia el Presidente de la República. Salí para San Francisco cuando aún tronaban los cañones en la vieja Europa y todavía se anticipaba una larga y cruda lucha en el Asia. Hoy tengo la satisfacción íntima de poder presentarme ante el Honorable Senado para solicitar la ratificación de lo obrado en la reciente Conferencia de las Naciones Unidas, en momentos en que la paz vuelve a reinar sobre la humanidad y el armisticio está pactado en Europa y en horas más se concertará en el Asia.

He servido con todo entusiasmo y lealtad la patriótica inspiración que guía la línea de conducta internacional del Gobierno del Presidente Ríos. He efectuado una política de proyecciones realistas. No he desatendido nunca las críticas y observaciones, manifestadas con elevación de propósitos, que se me han formulado durante mi gestión ministerial; como no sabré desentenderme tampoco de las que, con igual altura y patriotismo, quieren hacerme en esta ocasión los Honorables Senadores. Las aceptaré gustoso y con interés, porque ellas siempre servirán en la labor en que habrá de cooperar el Gobierno de Chile para el perfeccionamiento progresivo de la Carta que realiza los designios de los pueblos de las Naciones Unidas.

Tengo la conciencia de que he cuidado y atendido honradamente los más altos intereses de mi Patria, y confío en que la Divina Providencia le dará la ventura que ambicionamos para Ella y a la cual me encuentro consagrado con toda la voluntad y decisión de chileno.

—Aplausos.

### CALIFICACION DE URGENCIA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ha llegado un oficio con que S. E. el Presidente de la República declara la urgencia para el proyecto de ley referente a la Carta de las Naciones Unidas.

La Mesa propone la simple urgencia. Si no hay oposición, así se acordaría. Acordado.

### POSTERGACION DE UNA SESION ESPECIAL

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Varios Honorables Senadores han sugerido a la Mesa la conveniencia de postergar la sesión especial acordada para el lunes próximo, hasta el jueves de la próxima semana, en atención, especialmente, a que muchos de los señores Senadores estarán ausentes de la capital.

Si hubiera unanimidad, quedaría así acordado.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor **Cruchaga**.

El señor **Lafertte**.—¿Me permite, señor Presidente?

Creí que esta sesión tenía solamente por objeto escuchar al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — No, señor Senador, esta sesión tiene por objeto discutir esta materia y en ella, dentro de la hora correspondiente, puede usar de la palabra cualquier señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor **Cruchaga**.

### LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO DE CALIFORNIA

El señor **Uruchaga**.—Antes de formular, señor Presidente, mis observaciones —que espero el H. Senado oirá con benevolencia— debo declarar que ellas reflejan mi personal manera de sentir; que son opiniones solamente personales.

Uno de los principales partícipes en la Conferencia de San Francisco, caracterizado, a la vez, por su sentido práctico y por su clara visión de las realidades, el entonces Secretario de Estado norteamericano señor **Stettinius**, declaró en el Senado de su país lo siguiente, al discutirse la Carta de las Naciones Unidas:

“El requisito de la unanimidad de los

Cinco Grandes" en las decisiones más graves del Consejo de la nueva Organización Mundial "ha sido objeto de críticas porque cada una de esas grandes naciones puede ejercitar el veto"; y a ese respecto, "sostengo que las cinco naciones que poseen la mayor parte del poder para violar o mantener la paz, deben, forzosamente, estar de acuerdo. Se pregunta qué sucedería si uno de esos Cinco Grandes utiliza el requisito de la unanimidad para vetar la acción compulsiva en su contra. La respuesta es clara, y con valor el señor Stettinius agregó: "Si una de estas naciones se embarca en el camino de la agresión, sobrevendrá la gran guerra, sean cuales fueren las disposiciones sobre constitución y votación del Consejo de Seguridad que se hubieren adoptado. La Carta no confiere en ese sentido ninguna nueva facultad a las grandes naciones, que éstas no posean ya para el arreglo pacífico o la acción compulsiva".

Yo interpreto estas reflexiones del estadista norteamericano como un llamado a todas las potencias, las grandes y las que no han merecido este comprometedor título, las pequeñas, para que procedan en sus relaciones internacionales con cordura y armonía, que son las bases indispensables para que el mundo marche con buen éxito en el camino de su progreso y bienestar.

Después de oír las autorizadas informaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre el significado y alcance de la Carta de San Francisco, es oportuno y necesario reflexionar serenamente sobre aquellos conceptos del señor Stettinius que se refieren a una de las cuestiones más substanciales suscitadas por tan importante instrumento internacional.

Las severas realidades que confronta el mundo al término tan esperado de esta monstruosa guerra, así como sus trágicas derivaciones, obligan a todos los pueblos a penetrarse con un criterio objetivo, con amplio sentido de la realidad, de un hecho contundente y promisorio: el hecho de que la totalidad de los 50 Estados soberanos reunidos en San Francisco decidieron firmar, después de un maduro estudio y de discusiones absolutamente libres, la Carta que crea una nueva Organización Mundial.

Casi todos los países concurrentes a San Francisco, y Chile entre ellos, habían for-

mulado proposiciones de enmiendas al primitivo proyecto de Dumbarton Oaks. Durante nueve semanas se discutieron los textos primitivos y las enmiendas presentadas en un ambiente —quiero repetirlo— de completa libertad, en que no hubo presiones de ninguna especie. La Carta que nos es sometida, es el producto de una transacción entre los diversos puntos de vista sobre la mejor manera de asegurar la paz y la justicia en el mundo. La prueba está en que, sin excepción alguna, todos los Gobiernos que habían formulado y sostenido proyectos de enmienda, creyeron preferible subscribir una Carta Mundial que no en todo se atuviera a sus deseos e intenciones, a no firmar tal instrumento internacional.

No es Chile, Honorables Senadores, el único de esos 50 países que sea un celoso guardián de su propia dignidad y soberanía y un amante probado de la paz y del derecho. Chile, con todos los otros países, estimó preferible concurrir al establecimiento de las Naciones Unidas e ingresar a dicha organización sobre la base de un estatuto viable, antes que resignarse a dejar la vida internacional futura entregada a todos los azares y obscuridades de lo inorgánico.

En un punto especial, que no figura en la Carta de San Francisco, se han detenido de preferencia las insistentes críticas y los desconfiados recelos de algunos compatriotas: las posibilidades de revisión de los tratados internacionales vigentes. Tales posibilidades no son mayores que las que podían derivar del antiguo Pacto de la Liga de las Naciones, el cual contenía una disposición expresa en tal sentido, que no se encuentra ahora repetida en la Carta de las Naciones Unidas. Si nuestro Gobierno pudo firmar, ratificar y mantener vigente, durante 20 años, sin desmedro alguno para nuestros legítimos derechos, el Pacto de la Liga de las Naciones, que contenía un artículo explícito sobre revisión de tratados, con mayor razón podrá ratificar sin desconfianza el nuevo Estatuto, que omitió deliberadamente artículos similares.

Se ha probado hasta la evidencia que en la historia fidedigna del establecimiento de la Carta de 1945 quedó inequívocamente eliminada toda disposición expresa, o tácita inteligencia, que pudiera dar ca-

bida a la revisión de los tratados vigentes dentro del sistema instituido por la Carta. Lo que ocurrió fué justamente lo contrario. Aun cuando no figurara en el preámbulo de la Carta, en forma clara y expresa como figura, el principio del respeto a los tratados, debería deducirse que todo principio de revisión quedó descartado en virtud de una intención clara y públicamente manifestada "en la historia fidedigna del establecimiento" de la nueva organización, para recordar los conocidos términos de nuestro Código Civil.

La historia de las discusiones celebradas al respecto en San Francisco, historia contraria a toda idea revisionista, es tan importante como el texto mismo de la Carta. Igual cosa sucedió con referencia a la posibilidad de retiro de los Estados miembros de las Naciones Unidas. Nada expreso se dice en la Carta sobre el particular. Pero se estimó que, aun cuando no lo dijera la Carta en su letra escrita, de las deliberaciones respectivas se desprendería que todo estado miembro podría retirarse de la organización por motivos que, a su juicio, fueran suficientes para ello. Análoga garantía existe, aun si se prescinde de los claros conceptos del preámbulo, en la constancia clara y reiterada de la "historia fidedigna del establecimiento" de la misma Carta en cuanto a la no acogida, en forma explícita ni tácita, directa ni indirecta, de nada que pudiera implicar o significar aceptación de acciones, procedimientos o arbitrios encaminados a revisar los tratados vigentes.

De los 50 países firmantes de la Carta, no es Chile el único que tiene tratados vigentes cuyo respeto necesite cautelar, y no hay ningún motivo para pensar que la oposición y los derechos de Chile a este respecto se encuentren más amagados o menos sólidos que los de cualesquiera otros países.

A este mismo respecto, conviene recordar que con la empeñosa cooperación de Chile, quedó preservada en la Carta la subsistencia del sistema regional americano dentro de la nueva Organización Mundial. En los casos concretos que en los momentos actuales interesan más directamente a Chile, cualquier intento de revisión de los Tratados vigentes entre países americanos se encontraría bajo el imperio preferente y primario de los princi-

pios que rigen el sistema regional interamericano.

Este sistema, lejos de alentar o permitir la revisión de los Tratados, se pondría al servicio del respeto y mantenimiento de los convenios vigentes. En efecto, el Acta de Chapultepec reafirma que el respeto y la fiel observancia de los tratados constituyen norma indispensable para el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los Estados y que ellos sólo podrán ser revisados por acuerdo de las partes.

Como este punto ha sido vinculado con la posibilidad de revisar los tratados que demarcan fronteras, quiero recordar que la misma Acta de Chapultepec dice lo siguiente:

"Todo atentado de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio o contra la soberanía o independencia política de un Estado americano será, de acuerdo con la parte tercera de la presente Acta, considerado como un acto de agresión contra los demás Estados que la firmen. En todo caso se considerará como un acto de agresión la invasión por fuerzas armadas de un Estado al territorio de otro, **traspasando las fronteras establecidas por Tratados y demarcadas de conformidad con ellos**".

La Carta de las Naciones Unidas fué redactada con posterioridad, teniendo en cuenta lo convenido ya en Méjico, y estableció que "ninguna disposición de esta carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos y sus actividades sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas".

Por lo tanto, la Carta no desconoce ni menos desaprueba los acuerdos interamericanos vigentes que garantizan, con la fianza solidaria de todos los países del Continente, la permanencia, la vigencia, el respeto y la inamovilidad de los Tratados que delimitan las actuales fronteras entre países americanos, incluso, por lo tanto, las fronteras de Chile con todos sus vecinos.

Deseo referirme a dos puntos citados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en su exposición. El primero dice relación con la nueva Corte Internacional de Justicia, cuestión en que me tocó actuar en for-

ma directa. Creo que el nuevo Estatuto es perfectamente aceptable para nuestro país y me es grato señalar que la tesis que defendí como Delegado de Chile fué compartida por numerosas delegaciones y logró imponerse en San Francisco. Me refiero a la necesidad de mantener para la Corte la jurisdicción meramente facultativa, es decir, que su competencia obligatoria se extiende únicamente a los litigios especialmente previstos en la Carta o en los Tratados y convenciones vigentes.

También quiero decir algunas palabras para expresar mi completo acuerdo con la actitud observada por la Conferencia al admitir a la República Argentina como miembro originario de las Naciones Unidas. Cumplidas las condiciones estipuladas en Chapultepec por los países americanos, y entre ellos Estados Unidos — a la sazón gobernado por el Presidente Roosevelt — para que Argentina se reintegrara a la unidad continental, parecía lógico que entrara también, junto con las demás Repúblicas hermanas, a participar en las Naciones Unidas. Así lo estimó la unanimidad de las Delegaciones americanas, tomando en consideración la tradición democrática de la vecina República y la valiosa contribución que durante más de un siglo ha prestado al afianzamiento de las libertades en el continente y al progreso moral y material de América. No correspondía a las Delegaciones presentes en San Francisco entrar a calificar al actual régimen interno de nuestros vecinos. Personalmente, como amigo bien probado de la Argentina, anhelo vivamente su pronto retorno a un sistema liberal y democrático de Gobierno; pero, no podíamos entrar a analizarlo ni a juzgarlo en la Conferencia. Ello hubiera significado una indebida intromisión en los asuntos internos de otro país y las delegaciones americanas no podían olvidar, al considerar un caso específico, que el principio de no intervención significó una victoria para la conciencia americana.

El señor **Ocampo**. — Y una derrota para las Democracias.

El señor **Cruchaga**. — Recuerdo perfectamente que, gracias a la política de buena vecindad que acababa de inaugurar el Presidente Roosevelt, nos fué, por vez primera, posible alcanzar en nuestro Continente un acuerdo sobre la materia, acuerdo firmado, ratificado y promulgado por Chile y que se encuentra vigente. Le cupo al Senador que habla, entonces Ministro

de Relaciones Exteriores de Chile, en la Conferencia de Montevideo, de 1933. Dice textualmente como sigue: "Ningún Estado tiene derecho a intervenir en los asuntos internos ni en los externos de otro".

Tres años más tarde, en la Conferencia para la Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires, me cupo firmar otro Protocolo también ratificado por Chile y que es aún más explícito. Dice así: "Las Altas Partes Contratantes declaran inadmisibles la intervención de cualquiera de ellas, directa o indirectamente y sea cual fuere el motivo, en los asuntos interiores y exteriores de cualquiera de las partes".

Este principio de no intervención representó un avance notable en nuestro Continente y fué unánimemente aplaudido. No lo podíamos abandonar ni olvidar, sino, por el contrario, aplicarlo cuando se trataba de un caso particular, sean cuales fueren nuestras opiniones personales respecto de dicho caso.

Por lo demás, para aciarar aun más mi pensamiento, debo manifestar que si alguna delegación hubiese planteado en San Francisco el caso del régimen argentino, habría encontrado un ambiente absolutamente cerrado, tanto por parte de las naciones americanas como de las grandes potencias, que, sin excepción, se opusieron a la inscripción en la Carta de cualquier mención que hubiera podido significar una intromisión indebida en los asuntos internos de los países. La palabra dada en Chapultepec no podía ser desconocida ni olvidada en San Francisco.

Al considerar muchas de las disposiciones de la Carta, especialmente las que se refieren al empleo de la fuerza para hacer cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en orden al mantenimiento de la paz, y a la cooperación que a tal ayuda corresponde prestar a los Estados miembros, debemos tener presente que ellas vienen a llenar un vacío fundamental que se hizo sentir en el Pacto de la Antigua Liga de las Naciones. Se concede ahora a la nueva organización aquella fuerza militar que había reclamado con tanta vehemencia el anciano estadista León Bourgeois en las Conferencias de la Paz de 1919.

La Carta de San Francisco aplica por vez primera conceptos que se habían venido manifestando desde hace años en el mundo del derecho internacional. No creo que ellas en suerte subscribir el respectivo tratado

afecten una bien entendida soberanía en forma exagerada. Siempre consideré que el derecho internacional no era un derecho estático, sino sensible a las necesidades mundiales y, por lo tanto, en permanente evolución. En estos últimos años se han producido cambios fundamentales en los conceptos con respecto a lo social y a lo económico.

El derecho de propiedad intangible, absoluto, ilimitado, de la escuela clásica, en la cual nos hemos educado, ha cedido, andando el tiempo, al concepto de justicia social, y este concepto ha sido incorporado en varias Constituciones, entre ellas la nuestra del año 25. El concepto de independencia y de soberanía ha sido también motivo de evolución. La soberanía irrestricta, a la cual estaban acostumbrados los viejos cultores del Derecho Internacional, ha ido cediendo poco a poco en sus alcances y ahora se llama interdependencia. ¿Será que la igualdad jurídica a la que estamos adaptados va a seguir una evolución semejante? La igualdad jurídica, base esencial, a mi juicio, de la convivencia internacional, ojalá siga subsistiendo a pesar de estos golpes que, de vez en cuando, ha debido soportar. Recordemos que ya en la época de la Liga de las Naciones tuvo lugar esta crisis del concepto de la igualdad jurídica. En la Asamblea se dejó a los grandes, a los ganadores de la guerra, amplio derecho para opinar en todas las materias y para votar en ellas; se concedió a otros Estados el derecho de asistir a la Asamblea y emitir juicios en asuntos en que ellos tuvieran interés especial, y a otros se les dejó en situación más desmedrada. Hubo crisis del concepto de igualdad jurídica en aquella ocasión. En ésta de ahora, hay nuevamente crisis, y es lamentable tener que confesarlo. Espero que andando el tiempo la buena tesis habrá de resurgir y llegaremos al imperio absoluto del Derecho Internacional, tal como lo hemos estudiado y lo concebimos: grande, respetuoso de todas las naciones por igual, este Derecho Internacional tan vejado, tan maltratado, tan olvidado y desconocido tantas veces, pero siempre vigoroso, luminoso y promisor.

No podía el Derecho de Gentes permanecer al margen de estas evoluciones, y, por eso, han aparecido nuevas concepciones que tienden a reemplazar la soberanía irrestricta y absoluta por el sentido de co-

munidad de los Estados, comunidad que concede derechos e impone obligaciones. Para gozar de aquellos derechos es necesario saber cumplir estas obligaciones. Cincuenta países, entre ellos Chile, aceptaron en San Francisco compromisos importantes por propia voluntad como contribución al mantenimiento de la paz y para gozar de la seguridad que la nueva organización puede y debe otorgar a los pueblos.

Considero que aun cuando la Carta de San Francisco no es perfecta, ni con mucho, y que sus 123 artículos, en comparación con los 26 que tenía el espléndido pacto de la Liga de las Naciones, pueden dar motivo a confusiones, mixtificaciones y enredos, ella representa el común denominador de los deseos y aspiraciones de los Gobiernos de las Naciones Unidas y significa un instrumento útil y capaz de dar paz a los pueblos, de lo que están ansiosos. Por estos motivos, voy a votar favorablemente el proyecto de acuerdo que nos ha sometido el Gobierno.

No sería leal conmigo mismo, señor Presidente, si no dijera muy en alto, en este recinto, que considero que la actuación del señor Ministro de Relaciones Exteriores fué en San Francisco altamente patriótica. En el contacto cotidiano que mantuvimos los representantes chilenos, lo vi siempre afanoso por velar cumplidamente por los altos intereses nacionales, siempre preocupado en las reuniones de la mañana, de la tarde y de la noche, por lograr para Chile las mayores ventajas y para descartar cualquier asomo de peligro que pudiera afectar directa o indirectamente al país. Gracias a su hábil dirección, la delegación chilena, representante de un país pequeño en una reunión de 50 naciones, logró éxitos y situaciones que merecen el respeto, la consideración y el aplauso del pueblo de Chile.

Señores Senadores: según noticias publicadas, el Delegado inglés y Presidente del Comité Preparatorio de la Organización Mundial, con sede en Londres, manifestó en un discurso el 16 de agosto: "Ahora tenemos delante de nosotros, si sabemos como usarlo, el poder de la opinión unida y de los ardientes deseos de la Humanidad". Por su parte, el vizconde Cecil, Premio Nobel de la Paz en 1937, había expresado anteriormente en un reflexivo estudio sobre el Plan de Dumbarton Oaks: "Si está



bien criticar las propuestas hechas en Dumbarton Oaks en ciertos detalles, creo que examinado con amplitud es un buen plan, un plan que si se le aplica debidamente, es capaz de mantener la paz. Todo gira alrededor de la cuestión ¿se le aplicará debidamente?”.

Esta pregunta del estadista inglés cuadraría igualmente a todo y cualquier plan de organización internacional que pudiera concebirse y firmarse. Confío en que la tremenda experiencia que acaba de sufrir la humanidad entera en estos trágicos años, inducirá a todos los pueblos y a todos los gobernantes a aplicar debidamente, cada uno en lo que le toca, lo que han suscrito. Para ello no les ha de faltar la ayuda todopoderosa de Dios.

—Aplausos.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

— En discusión el Mensaje sobre aprobación de la Carta de San Francisco de California.

Aun quedan algunos minutos para el término de la sesión.

Ofrezco la palabra.

Si al H. Senado le parece, se iniciará el debate sobre este asunto en la sesión especial del jueves próximo.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas 49 minutos.

**Guillermo Rivadeneyra R.**  
Jefe Accidental de la Redacción.

